



# UNIVERSIDAD **DE ATACAMA**

FACULTAD TECNOLÓGICA  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

## **ANÁLISIS E IMPACTO DE LAS REORGANIZACIONES EMPRESARIALES EN CHILE**

Trabajo de titulación presentado en conformidad a los requisitos para obtener el título de tecnólogo en administración de empresas con grado de bachiller en tecnología industrial.

Profesor guía: Carlos A. Calderón Rojas

Maureen Yubitza Ojeda Machuca

Copiapó, Chile 2021

## **Agradecimientos**

Al terminar mi vida universitaria, quisiera agradecer a todas las personas que de una forma u otra me acompañaron y sin las cuales no habría sido posible finalizar esta etapa.

Agradezco:

A Dios por darme la linda oportunidad de poder estudiar , por darme fuerzas en los momentos mas difíciles de mi carrera y la tranquilidad espiritual que siempre necesite y por siempre poner en mi camino a aquellas personas que tanto aprecio y quiero. A mi esposo Jorge Barrientos por su paciencia, apoyo incondicional y amor infinito, el cual me acompañó durante este largo tiempo, por darme mi espacio y siempre motivar a continuar sobre todo en los momentos de desánimo. A mi Padre Hugo Ojeda y tía Maritza Ojeda por apoyarme siempre, confiar en mí y dar herramientas necesarias para crecer, desarrollarme y ser la persona quien soy hoy en día, gracias por siempre creer en mí y en mis capacidades, a mi familia especialmente prima Luz Barrera que siempre me entrego sus consejos, amor, apoyo. También agradecer en especial a mis amigas Catalina y Karina, gracias por su amistad durante la infancia hasta el día de hoy, por siempre estar en los momentos mas importantes de mi vida y la de mi familia. A mis profesores quienes me han apoyado y enseñado en mi formación como estudiante desde la básica, media y universidad, además por transmitir todos sus conocimientos tanto para mí como para mis compañeros. Gracias universidad de Atacama que me cobijó desde mis inicios.

A todos ustedes, muchas gracias. Son parte de mis logros.

## Índice

Agradecimientos.....	2
Resumen Ejecutivo .....	6
Abstract .....	7
Introducción.....	8
Objetivo general .....	9
Objetivos específicos.....	9
Planteamiento del problema .....	9
Hipótesis.....	9
1.CAPITULO: ASPECTOS GENERALES .....	10
1.1. Marco teórico .....	10
1.2. Objetivos de la ley.....	11
1.3. La antigua Ley de Quiebras y la nueva Ley de Insolvencia y Reemprendimiento.....	11
1.4. Autoridades y entes que intervienen en los procedimientos concursales.....	14
1.5. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento .....	14
1.6. Funciones de la Superintendencia.....	15
1.7. Rol de la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento .....	15
1.8. Superintendente de Insolvencia y reemprendimiento.....	17
1.9. El Veedor.....	18
1.10. Liquidadores.....	20
1.11. Martillero Concursal .....	21
1.12. Arbitro Concursal .....	22
1.13. Asesor Económico de Insolvencia .....	23

1.14. Prohibiciones para postulaciones para veedor, liquidador, Arbitro concursal, Martillero, Artículo N° 17 Ley 20.720 de insolvencia y reemprendimiento, dice lo siguiente: .....	24
1.15. Diferencias entre renegociación de deudas y liquidación de deudas .....	25
1.16. Suspensión de pagos .....	32
2.CAPITULO: SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO .....	33
2.1. Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento página web.	34
2.2. Ley 20.720 de reorganizacion y liquidación de empresas y personas .....	34
2.3. Servicios en línea.....	36
2.4. Información y estadísticas.....	37
2.5. Portal de transparencia.....	38
2.6. Gestión institucional .....	39
3.CAPITULO: PROCEDIMIENTOS CONCURSALES RENEGOCIACION, LIQUIDACION PERSONA Y EMPRESA DEUDORAS .....	40
3.1. Procedimiento de renegociación persona deudora.....	40
3.2. Procedimiento de Liquidación voluntaria de los bienes de una persona deudora.....	42
3.3. Procedimiento de reorganizacion empresa deudora .....	45
3.4. Procedimientos de Liquidación voluntaria de los bienes de una empresa deudora.....	48
3.5. Asesoría Económica de insolvencia.....	50
4.CAPITULO: ESTADISTICA Y ANALISIS E IMPACTO DE REORGANIZACION .....	52

4.1. Procedimiento Concursal de Reorganización de la Persona Deudora .....	52
4.2. Procedimiento Concursal de Liquidación de bienes de la Persona Deudora. ....	53
4.3. Procedimiento Concursal de Reorganización de la Empresa Deudora .....	54
4.4. Procedimiento Concursal de Liquidación de la Empresa Deudora.	55
4.5. Estadísticas según sexo periodo 2019.....	55
4.6. Procedimiento Concursal de Reorganizacion de la Persona Deudora .....	57
4.7. Procedimiento Concursal de Liquidación de bienes de la Persona Deudora .....	58
4.8. Procedimiento Concursal de Reorganización de la Empresa Deudora .....	58
4.9. Procedimiento Concursal de Liquidación de la Empresa Deudora.	59
4.10. Estadísticas según sexo periodo 2020.....	60
Conclusión .....	61
Glosario .....	62
Bibliografía .....	70

## **Resumen Ejecutivo**

Este trabajo se basó en la nueva Ley 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas, esta ley entró en vigor el 9 de octubre de 2014. Es una ley que busca fomentar la reorganización de empresas de manera viable y expedita, junto con ello se analiza el objetivo principal que es el impacto que genera la reorganización empresarial en Chile, la cual podría permitir mantener las operaciones en marcha de una empresa y que está en consecuencia no debilite la fuerza laboral o generadora de empleo. En los siguientes capítulos se vieron comparaciones de la ley actual versus la antigua ley, características de cada uno del participante de la ley como veedor, liquidador, martillero, persona natural, empresa deudora, hace mención sobre la entidad fiscalizadora, sobre los trámites que se pueden generar, solicitud de certificados, estadísticas e información, los procesos de renegociación y liquidación, las estadísticas de forma mensual a nivel nacional sobre los trámites de renegociación y liquidación. En síntesis, se sostuvo la viabilidad de la ley tanto para personas como empresas deudoras, además se destacó en este presente trabajo cuando una empresa cae en insolvencia generalmente no se debe a un mal manejo de sus finanzas, si no que puede deberse a situaciones externas como lo es hoy en día una actual pandemia, estallido social o crisis financiera, las cuales obligan a muchas empresas o personas a optar por acogerse a la ley 20.720.

## **Abstract**

This work was based on the new Law 20.720 on the reorganization and liquidation of companies and individuals, this law entered into force on October 9, 2014. It is a law that seeks to promote the reorganization of companies in a viable and expeditious manner, along with it analyzes the main objective, which is the impact generated by the business reorganization in Chile, which could allow keeping the operations of a company running and which is consequently not weakening the labor force or generating employment. The following chapters saw comparisons of the current law versus the old law, characteristics of each participant of the law as overseer, liquidator, auctioneer, natural person, debtor company, mention of the supervisory entity, the procedures that can be generated, request for certificates, statistics and information, the processes of renegotiation and liquidation, statistics on a monthly basis at the national level on the procedures of renegotiation and liquidation. In summary, the viability of the law was upheld for both debtors and companies, it was also highlighted in this present work that when a company falls into insolvency, it is not generally due to poor management of its finances, but it may be due to situations such as a current pandemic, social outbreak, or financial crisis, which force many companies or people to choose to take advantage of Law 20.720.

## **Introducción**

En nuestra Constitución, se consagra en el artículo 19 número 21 “el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen. Bajo este amparo, muchos deciden emprender en el mundo de los negocios, buscando éxito en ellos de forma tal, que les permita garantizar su subsistencia y mejorar su calidad de vida. Sin embargo, el camino del emprendimiento es incierto, puesto que no todos los negocios resultan exitosos y aquellos que parecen serlo, no siempre logran mantenerse en el tiempo, consecuencias de las múltiples variables en juego; derivando en ocasiones en el fracaso de las empresas. El fracaso empresarial conlleva una serie de problemas sociales, pues en un emprendimiento no solo está comprometido el interés de privado de los dueños de los negocios, sino también hay un interés público derivado del rol que tiene la empresa en la economía nacional.

La nueva Ley 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas entró en vigor el 9 de octubre de 2014. El principal foco de la nueva ley es fomentar el emprendimiento como motor de la economía, al hacerse cargo de las empresas que dejan de ser viables, permitiendo que los emprendedores vuelvan a surgir, y lleven a cabo nuevos negocios. Esta nueva ley, busca fomentar la reorganización efectiva de los pasivos y activos de empresas viables de forma rápida y oportuna, facilitar una ordenada y expedita liquidación de aquellas que no tengan posibilidades de subsistir y solucionar insolvencias personales para personas que se encuentren en incapacidad de responder a sus obligaciones financieras, realizando una repactación de las mismas. De la misma forma en el presente trabajo se analizará a fondo la ley, sus procedimientos y también se analizará el impacto que genera esta ley y sus procedimientos tanto a las personas como el mundo financiero actual del país.



## **Objetivo general**

Analizar el impacto que genera la reorganización empresarial en Chile, la cual podría permitir mantener las operaciones en marcha de una empresa y que está en consecuencia no debilite la fuerza laboral o generadora de empleo.

## **Objetivos específicos**

- Definir la reorganización empresarial de acuerdo con las normas chilenas y los beneficios o problemas asociados a esto.
- Mostrar el proceso de reorganización empresarial y sus mecanismos, de acuerdo con la normativa vigente.
- Analizar el impacto que genera una reorganización empresarial.

## **Planteamiento del problema**

En estos últimos tiempos se ha incrementado en varios países y en Chile las reorganizaciones, tema que se desconocía o era de muy poco uso. Debido a las situaciones financieras del mundo actual o de Chile tales como un estallido social, crisis financiera u actualmente una pandemia han de cierta manera obligado a muchas optar por soluciones rápidas y no caer en la insolvencia total de sus empresas. Al saber el impacto que genera una reorganización permite a las personas y empresas poder optar por esta a través de la ley 20.720 permitiendo salvar cada compañía y así evitar la liquidez, y mantener la situación financiera de las empresas y del país con números positivos.

## **Hipótesis**

Analizar el impacto que genera la reorganización empresarial en Chile, la cual podría permitir mantener las operaciones en marcha de una empresa y que está en consecuencia no debilite la fuerza laboral o generadora de empleo.

## **1. CAPITULO: ASPECTOS GENERALES**

### **1.1. Marco teórico**

Una empresa, se define como; una unidad económico-social, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios. Para esto, hace uso de los factores productivos que posee (fuerza de trabajo, infraestructura y capital). Esta definición deja en evidencia, el objetivo principal, por el cual es creada la entidad económica; el cual es la obtención de beneficios económicos futuros, sin dejar de lado el pago de las obligaciones a corto y largo plazo, que la entidad tuviese. Sin embargo y debido a múltiples factores, hay empresas que pasan por periodos de insolvencia, periodos en los cuales no pueden hacer frente a sus obligaciones con terceros (es decir pagos), entrando así en una situación Jurídica, denominada comúnmente como quiebra. La quiebra o actualmente falta de liquidez es un estado excepcional de la empresa, en el cual su patrimonio se encuentra en crisis, de modo que se encuentra imposibilitada de cumplir a tiempo con sus obligaciones comerciales, laborales, financieras o previsionales. En octubre de 2014 entró en vigor en nuestro país, la ley N° 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas que sustituye el régimen concursal vigente y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo. Esta ley pone énfasis en la reorganización de empresas viables, estableciendo procedimientos para la reestructuración de sus deudas, conservando a la empresa como unidad productiva y generadora de empleo. Una de las grandes novedades que incorpora esta ley es la posibilidad de repactación de deudas para empresas y personas naturales (deudores no comerciantes) para que éstos logren una ejecución rápida y simplificada de sus bienes. En síntesis, se crea la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento (que reemplaza a la Superintendencia de Quiebras), y cuenta con cobertura nacional, presencia regional y se relaciona con el ejecutivo a través de la cartera de economía, entregando un sin fin de herramientas

para las personas y empresas en el área financiera y no caer en la denominada liquidación o conocida antiguamente como quiebra.

## **1.2. Objetivos de la ley**

Objetivos de la ley 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas: Sus objetivos son establecer un nuevo régimen general de los procedimientos concursales destinados a reorganizar o liquidar los pasivos y activos de una empresa deudora, y a repactar los pasivos o liquidar los activos de una persona deudora, haciendo distinción entre empresas y personas. Crea la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento, institución autónoma, de duración indefinida, que se relaciona con el presidente de la República a través del ministerio de economía, fomento y turismo, esta Institución reemplaza a la antigua Superintendencia de quiebras. La ley 20.720 de insolvencia y reemprendimiento contempla una reforma profunda en materia concursal estableciendo un nuevo procedimiento basado en fomentar y estimular, la reorganización efectiva de empresas viables, dando las herramientas para que pueda superar las dificultades en que se encuentra, con la ayuda de sus acreedores y con el fin de permanecer como unidad productiva en el tiempo, o de lo contrario se puedan liquidar sus bienes en el menor tiempo posible. En lo que respecta a la persona natural deudora, contempla procedimientos especialmente establecidos para ella. Esta ley busca que las personas puedan poner término a los altos intereses moratorios, que han ido incrementándose, por medio de un procedimiento de reorganización de deudas que le permita pagar todas sus deudas en forma proporcional a su real capacidad de pago, también propone un proceso de liquidación de bienes de una persona deudora.

## **1.3. La antigua Ley de Quiebras y la nueva Ley de Insolvencia y Reemprendimiento**

La antigua ley de quiebra tuvo su origen en el año 1929 y fue sometida a distintas modificaciones hasta la dictación y promulgación de la Ley 20.720 (como ley de

reorganización y liquidación de empresas y personas, más conocida como ley de insolvencia y reemprendimiento).

En esta última ley se puede encontrar que se regula una misma área del derecho, el denominado derecho concursal. Sin embargo, difieren tremendamente la antigua ley de quiebras de la nueva ley actualmente denominada de insolvencia y reemprendimiento en muchos puntos. Por ejemplo, que en la antigua ley era central la figura del síndico de quiebra, y en la ley actual este último no existe, creándose nuevas figuras como el liquidador o el veedor.

Actualmente los cambios más significativos sin duda son dos. El primero es que, a través de esta nueva ley, tanto en su estructura como en sus efectos y en su nombre, se ha despojado a la insolvencia de la carga negativa que supone ser declarado en quiebra personal en Chile. Esto normalmente como consecuencia de una mala administración, del sobre endeudamiento, etc.

En cambio, esta nueva ley ha puesto énfasis en quitar ese estigma, ya que en muchas ocasiones las empresas no quiebran necesariamente por una mala administración, sino que los impredecibles cambios del mercado suponen que ciertas actividades que parecen un negocio seguro resulten no ser rentables determinando la desventura de la persona jurídica que ha apostado por invertir en dicha área.

Por otro lado, un cambio significativo fue la inclusión de las personas naturales como sujetos de estos procedimientos concursales, enfocados particularmente en darle una segunda oportunidad a personas que han tomado malas decisiones financieras, las cuales lo han llevado a una situación extrema de sobre endeudamiento.

El origen del nombre “Ley N°20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas” como ya es mencionado anteriormente viene tras la necesidad de

quitarle el estigma negativo a la palabra quiebra. De este modo, la nueva ley pone énfasis en la imposibilidad económica de responder a nuestras obligaciones.

De acuerdo con esto, el concepto de insolvencia no posee un trasfondo negativo. Se entiende que el deudor que cae en insolvencia, no lo hace por una causa que se debe únicamente a su responsabilidad, sino que también a factores externos.

En cuanto al concepto de reemprendimiento, surge ante el intento de mantener al deudor en la vida financiera, permitiéndole un nuevo inicio en la vida de los negocios. En ese sentido, es importante destacar que la ley no busca acabar con la vida económica de las empresas y personas endeudadas.

La nueva ley 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas, cambia la nomenclatura de la antigua ley de quiebras, incluyendo una serie de nuevas autoridades y actores; dentro de los cuales se encuentra:

- La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR)
- Veedores
- Liquidadores
- Martilleros concursales
- Deudor
- Los nuevos conceptos incorporados por la ley 20.720 (Ley de reorganización y liquidación de empresas y personas) fueron cambios efectuado por el legislador, para quitarle el estigma negativo a la antigua ley de quiebra.

Los nuevos conceptos incorporados por la ley 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas fueron cambios efectuado por el legislador, para quitarle el estigma negativo a la antigua ley de quiebra.

A continuación, se presenta un resumen de los cambios conceptuales adoptados por la nueva ley de reorganización y liquidación de empresas y personas:

Tabla N° 1: Muestra pequeña comparación entre antigua ley de quiebras y la actual ley de insolvencia y reemprendimiento.

<b>Ley de Quiebra</b>	<b>Ley de Insolvencia y Reemprendimiento</b>
<b>Fallido</b>	<b>Deudor</b>
Superintendencia de Quiebras	Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento
Quiebra	Liquidación
Convenio	Reorganización
Sindico	En caso de liquidación - Liquidador En caso de reorganización - Veedor

Fuente: Reporte Doing Business 2013.

#### **1.4. Autoridades y entes que intervienen en los procedimientos concursales**

Dentro de las nuevas autoridades y actores, que se encuentran enmarcados dentro de los procedimientos concursales; tanto de reorganización, como de liquidación se destaca: la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento, veedores y liquidadores y; martilleros concursales.

#### **1.5. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**

Se crea la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento, la cual viene a reemplazar a la antiguamente llamada superintendencia de quiebras. La superintendencia, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se trata de una institución autónoma que se relaciona con el presidente de la república a través del ministerio de economía, fomento y turismo.

Su domicilio se fija en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las direcciones regionales que pueda establecer el superintendente en distintas ciudades del país. Su máxima autoridad, el superintendente, es designado a través del sistema de alta dirección pública.

### **1.6. Funciones de la Superintendencia**

La Superintendencia se encarga de vigilar y fiscalizar las actuaciones de los Veedores, Liquidadores, Martilleros Concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su vigilancia y fiscalización.

### **1.7. Rol de la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento**

El rol de la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento en los procedimientos concursales la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento cumple las siguientes funciones:

- Fiscaliza a toda persona que por ley queda sujeta a la supervigilancia y fiscalización. Entre ellos destacan: veedores, liquidadores, martilleros concursales, asesores económicos y administradores del giro.
- Interpreta administrativamente las leyes, reglamentos y normas que rigen a los fiscalizados sin perjuicio de las facultades jurisdiccionales que corresponde a los tribunales competentes.
- Examina los libros, documentos, y contabilidad relativos a los procedimientos concursales o a asesorías económicas de insolvencia.
- Objeta las cuentas finales de administración.
- Interviene y actúa en los procesos criminales que pueda cometer el veedor, liquidador y demás entes fiscalizados. Junto con ello, interpone la querrela respectiva ante el juez de garantía correspondiente.

- Pone en conocimiento del tribunal de la causa o de la junta de acreedores cualquier infracción o irregularidad que se observe en la conducta de los fiscalizados.
- Lleva los registros de los procedimientos concursales, continuaciones de actividades económicas y asesorías de insolvencia, los que tendrán carácter de públicos.
- Asesora al ministerio de economía, fomento y turismo en materias de su competencia.
- Lleva las nóminas de veedores, liquidadores, árbitros, martilleros concursales, administradores de continuación del giro y asesores económicos de insolvencias.
- Aplica sanciones por infracciones cuyo monto puede ir de 1 a 1.000 UTM dependiendo de la gravedad.

La nueva ley 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas funciona de tal forma y se clasifica a través de los siguientes tres procedimientos:

- Reorganización de empresa deudora.
- Renegociación.
- Liquidación tras declarar quiebra personal.

De acuerdo con lo anterior, los dos últimos procedimientos pueden ser solicitados por empresas y personas deudoras. En el caso de las personas deudoras, siempre se iniciará a solicitud del deudor. Ya sea ante tribunales de justicia o en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento. Es importante destacar que las actuaciones y su desarrollo, estarán a cargo de la superintendencia y del liquidador concursal.



## 1.8. Superintendente de Insolvencia y reemprendimiento

Además de ser una superintendencia la cual beneficia y ayuda a muchas empresas esta cuenta con un superintendente el cual es un funcionario, con el título de superintendente de insolvencia y reemprendimiento, es el jefe superior de la superintendencia y su representante legal. Tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones y atribuciones que la ley le encomienda y las que corresponden a este organismo.

El Superintendente es nombrado por el presidente de la República. Actualmente se encuentra ejerciendo dicho cargo el Sr. Hugo Sánchez Ramírez, quien fue designado como nuevo superintendente por la presidenta de la república Michelle Bachelet. El titular de la entidad fiscalizadora es ingeniero civil industrial y maestría en administración de negocios de la universidad de Chile, maestría en administración de negocios de la escuela superior de administración de empresas (ESADE), Barcelona, España. Cuenta con diplomados y amplia experiencia en las áreas de minería de datos, riesgos operacionales del sector financiero, estrategias y control de gestión, Compliance corporativo, estadísticas y liderazgo.

Se ha desempeñado como alto directivo público en el cargo de Superintendente de Insolvencia desde noviembre de 2016 a la fecha.

Imagen N°1: Superintendente de la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento Hugo Sánchez Martínez.



La quiebra o liquidación de personas es un procedimiento de carácter judicial que tiene el objetivo de que un deudor pague sus deudas a través de la venta de sus bienes. Al declararse en quiebra, el deudor queda limpio de todas sus deudas, reintegrándose a la vida económica.

Este procedimiento siempre será voluntario. Es decisión del deudor someterse a este procedimiento y declararse en quiebra siempre y cuando cumpla con los requisitos impuestos por la ley de quiebra personal. De acuerdo con lo anterior, es importante destacar que antes de declararse en quiebra, deberán evaluarse previamente todos los pros y contras que implica el sometimiento al mismo.

### **1.9. El Veedor**

Su función principal es propiciar los acuerdos entre el deudor y sus acreedores, facilitando la proposición y negociación de un acuerdo. Para estos efectos, el veedor podrá citar al deudor y a sus acreedores en cualquier momento desde la publicación de la resolución de reorganización, hasta la fecha en que debe acompañar al tribunal competente el informe de la propuesta de acuerdo, con el propósito de facilitar los convenios entre las partes y propiciar la celebración de un acuerdo de reorganización judicial en los términos regulados en la presente ley 20.720 de insolvencia y reemprendimiento.

Entre las funciones más importantes, se destacan las siguientes:

- Imponerse de los libros, documentos y operaciones del deudor.
- Incorporar y publicar en el boletín concursal copia de todos los antecedentes y resoluciones que esta ley le ordene.
- Realizar las labores de fiscalización y valorización que la ley le impone, referidas a la continuidad del suministro, a la venta necesaria de activos y a la obtención de nuevos recursos.

- Arbitrar las medidas necesarias en el procedimiento de determinación del pasivo.
- Debe solicitar las medidas precautorias y de conservación de los activos del Deudor que sean necesarias para resguardar los intereses de los acreedores, sin perjuicio de los acuerdos que éstos puedan adoptar.
- Debe dar cuenta al tribunal competente y a la superintendencia de cualquier acto o conducta del deudor que signifique una administración negligente o dolosa de sus negocios y, con la autorización de dicho tribunal, adoptar las medidas necesarias para mantener la integridad de los activos, cuando corresponda.
- Ejecutar todos los actos que le encomiende esta ley.

Para ser veedor se debe ingresar a la plataforma virtual de postulaciones con su clave única y adjuntar la documentación solicitada en la vía web, podrá ser Veedor y solicitar su inclusión en la Nómina de veedores, toda persona natural que cumpla con los siguientes requisitos:

- currículum vitae
- Contar con un título profesional de contador auditor o de una profesión de a lo menos diez semestres de duración, otorgado por universidades del Estado o reconocidas por éste, o por la corte suprema, en su caso;
- Contar con, a lo menos, cinco años de ejercicio de la profesión que haga valer;
- Aprobar el examen para veedores;
- No estar afecto a alguna de las prohibiciones establecidas en la ley (artículo 17 de la ley).
- Otorgar la garantía señalada por la ley.
- Este trámite se puede realizar durante todo el año y no tiene costo.



Veedor

- Especialista en proponer acuerdos entre las partes, con el propósito de facilitar los convenios y propiciar la celebración de un acuerdo de reorganización.

Este trámite se puede realizar en línea:

<http://www.superir.gob.cl/postulaciones-2/>

### **1.10. Liquidadores**

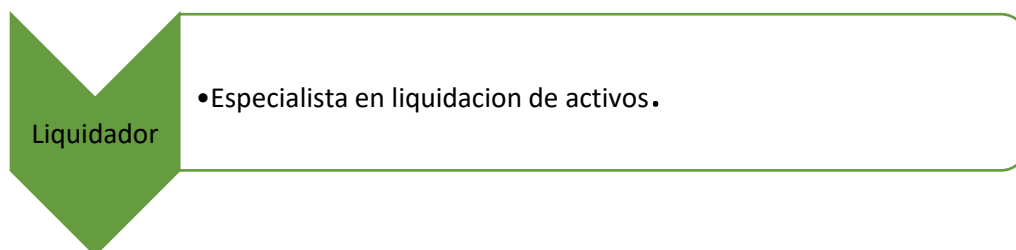
El Liquidador representa judicial y extrajudicialmente los intereses generales de los acreedores y los derechos del deudor en cuanto puedan interesar a la sociedad. Sin perjuicio de las facultades de aquéllos y de éste determinadas por esta ley. En el ejercicio de sus funciones, el liquidador deberá especialmente, con arreglo a esta ley:

- Incautar e inventariar los bienes del Deudor.
- Efectuar los repartos de fondos a los acreedores.
- Cobrar los créditos del activo del Deudor.
- Contratar préstamos para solventar los gastos del Procedimiento Concursal de Liquidación.
- Exigir rendición de cuentas de cualquiera que haya administrado bienes del Deudor.
- Reclamar al Deudor la entrega de la información necesaria para el desempeño de su cargo.
- Registrar sus actuaciones y publicar las resoluciones que se dicten en el Procedimiento Concursal de Liquidación en el Boletín Concursal.
- Ejecutar los acuerdos legalmente adoptados por la Junta de Acreedores dentro del ámbito de su competencia.
- Cerrar los libros de comercio del Deudor, quedando responsable por ello frente a terceros desde la dictación de la Resolución de Liquidación.

- Ejercer las demás facultades y cumplir las demás obligaciones que le encomienda la presente ley de insolvencia y reemprendimiento.

Podrá ser liquidador y solicitar su inclusión en la nómina de liquidadores, toda persona natural que cumpla con los siguientes requisitos:

- Contar con un título profesional de contador auditor o de una profesión de a lo menos diez semestres de duración, otorgado por universidades del estado o reconocidas por éste, o por la corte suprema, en su caso.
- Contar con, a lo menos, cinco años de ejercicio de la profesión que haga valer.
- Aprobar un examen de conocimientos para liquidadores.
- No estar afecto a alguna de las prohibiciones establecidas como el artículo 17 de la ley N° 20.720).
- Otorgar la garantía señalada por la ley.



Este trámite se puede realizar en línea:

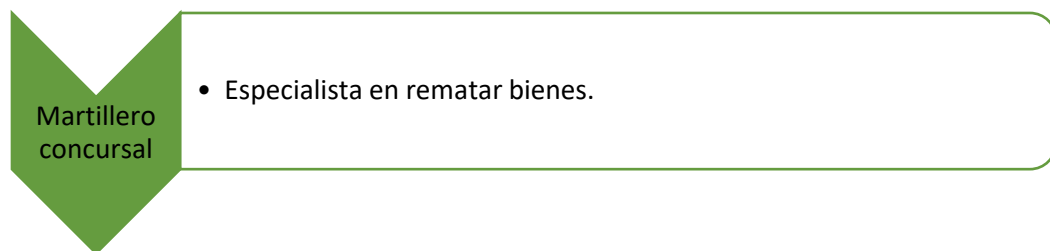
<http://www.superir.gob.cl/postulaciones-2/>

### **1.11. Martillero Concursal**

Son martilleros públicos especializados en el área concursal, que voluntariamente se someten a la fiscalización de la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento, cuya misión principal es realizar los bienes del deudor, en conformidad a lo encomendado por la junta de acreedores y de acuerdo con lo establecido en la ley. Se entenderán como martilleros habilitados para rematar

bienes de un procedimiento concursal, sólo aquellos incluidos en una nómina que al efecto confeccionará y llevará la superintendencia. El martillero concursal deberá rendir ante la superintendencia una cuenta detallada y desglosada de los bienes rematados, así como de los ingresos, gastos y resultado final del remate o subasta, y publicarla en el boletín concursal. Para postular deberán ingresar a la plataforma virtual de postulaciones con su clave única y adjuntar la documentación solicitada. Para ser martillero la persona para postular debe contener y enviar via web la siguiente documentación.

- Currículum Vitae.
- Certificado de inscripción al registro nacional de martilleros.
- Declaración jurada ante notario en que se somete voluntariamente a las disposiciones de la Ley N° 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas y a la fiscalización de la SUPERIR.



Este trámite se puede realizar en línea:

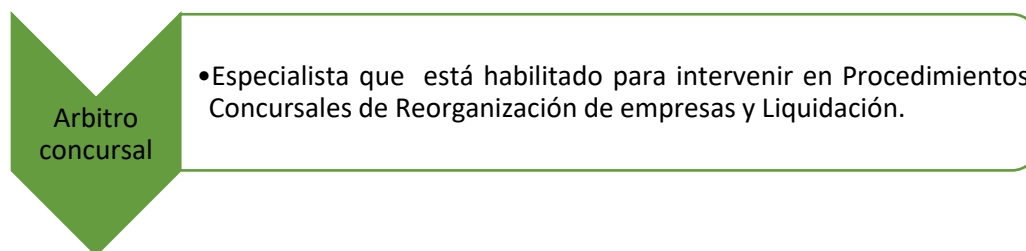
<http://www.superir.gob.cl/postulaciones-2/>

### **1.12. Arbitro Concursal**

Árbitro Concursal es aquella persona natural, abogado, con una experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de su profesión, nombrado como tal por la SUPERIR y que está habilitado para intervenir en procedimientos concursales de reorganización de empresas y liquidación. Para su postulación debe ingresar a la plataforma de postulaciones con su clave única y adjuntar su título profesional. Posteriormente, la superintendencia enviará un oficio informando, con 15 días

corridos de anticipación, la fecha, lugar y hora en que se realizará el curso de especialización (se convocará al menos una vez al año).

Una vez realizado el curso de especialización se dictará la respectiva resolución de incorporación con aquellos postulantes que hayan asistido a él.



Este trámite se puede realizar en línea:

<http://www.superir.gob.cl/postulaciones-2/>

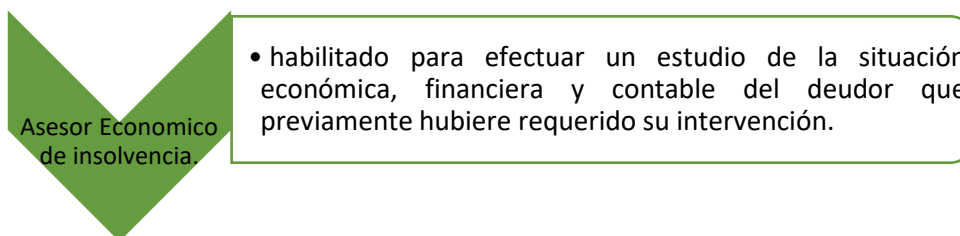
### **1.13. Asesor Económico de Insolvencia**

Asesor Económico de Insolvencia, es aquella persona natural sujeta a la fiscalización de la SUPERIR, habilitada para efectuar un estudio de la situación económica, financiera y contable del deudor que previamente hubiere requerido su intervención. Esto con la finalidad de otorgar asesoramiento, protección y ordenamiento a la empresa, buscar acuerdos con los acreedores y presentar el certificado de insolvencia (otorgándole a la empresa una protección financiera hasta por 90 días). La calidad indicada la tendrá desde que se encuentre inscrito en el Registro de asesores, y mientras su inscripción permanezca vigente.

Para la realización del trámite se necesita presentar:

- Currículum vitae
- Título profesional de las carreras de ingeniería, contador auditor y/o abogado
- Experiencia laboral (antecedentes que acrediten la experiencia laborar no inferior a 5 años en la profesión que hacen valer (contratos de trabajo y

certificado de cotizaciones previsionales, declaraciones anuales de impuesto a la renta o cualquier otro medio valido).



Este trámite se puede realizar en línea:

[https://www.superir.gob.cl/asesor\\_ei/](https://www.superir.gob.cl/asesor_ei/)

**1.14. Prohibiciones para postulaciones para veedor, liquidador, Arbitro concursal, Martillero, Artículo N° 17 Ley 20.720 de insolvencia y reemprendimiento, dice lo siguiente:**

- 1) Las que hayan sido condenadas por crimen o simple delito.
- 2) Los funcionarios de cualquier órgano de la administración del estado, los integrantes de las empresas públicas creadas por ley, los que ejercen cargos de elección popular, y aquellos que presten cualquier tipo de servicios remunerados o no a la superintendencia.

No obstante, no regirá esta incompatibilidad respecto de las personas que desempeñen labores docentes en instituciones de educación superior. Sin embargo, no se considerarán labores docentes las que correspondan a la dirección superior de una entidad académica, respecto de las cuales regirá la incompatibilidad a que se refiere este numeral.

- 3) Las que tuvieren incapacidad física o mental para ejercer el cargo.

Este trámite se puede ver en línea:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1058072>



### **1.15. Diferencias entre renegociación de deudas y liquidación de deudas**

La renegociación de deudas busca lograr un acuerdo entre el deudor y sus prestamistas. Si el acuerdo propuesto es aprobado por los acreedores, se entenderán extinguidos, renovados o repactados todos los créditos que forman parte del acuerdo. Este proceso se lleva a cabo ante la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento.

La liquidación de deudas asume que el deudor pondrá a disposición sus bienes. Estos, serán rematados con el fin de pagar la deuda en la proporción que corresponda. Una vez terminado el procedimiento, se extinguirán todas las deudas antes del inicio del procedimiento concursal de Liquidación. A diferencia de la renegociación, este proceso se lleva a cabo ante un tribunal de competencia civil y necesita patrocinio de abogados especialistas en quiebras.

Dónde se tramiten los procedimientos de la ley 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas dependerá según el procedimiento a hacer el lugar donde se tendrán que hacer aquellos tramites.

- Declararse en quiebra: este procedimiento deberá tramitarse ante la Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento o ante tribunales ordinarios de justicia de competencia civil. En el caso de los tribunales, deberán tener jurisdicción sobre el territorio en que tiene domicilio el sujeto que se somete al procedimiento.
- Renegociación y reorganización: deberá tramitarse en la Superintendencia.
- Liquidación: estará a cargo de los tribunales civiles con jurisdicción en el domicilio del deudor.

Los requisitos de los procesos de insolvencia personal que se deben cumplir para someterse a los distintos procedimientos que consagra la ley de reorganización y liquidación de empresas y personas 20.720 en Chile.

Tener 2 o más deudas vencidas:

- Por más de 90 días corridos.
- Actualmente exigibles
- Que provengan de obligaciones distintas.
- Que sumen en total más de 80 Unidades de Fomento.

No debe haber sido notificada de una demanda de liquidación forzosa o de cualquier otro juicio ejecutivo iniciado en su contra, que no sea de origen laboral.

Requisitos del procedimiento de liquidación voluntaria de persona deudora como una persona natural se puede declarar en quiebra. Para someterse al procedimiento de liquidación, el deudor debe presentar una solicitud de liquidación voluntaria ante el tribunal correspondiente. La solicitud deberá contener los siguientes antecedentes:

- Lista de los bienes. Lugar en que se encuentran y los gravámenes que los afectan.
- Lista de los bienes legalmente excluidos de la liquidación. En otras palabras, lista de bienes que no se pueden embargar.
- Lista de los juicios pendientes con efectos patrimoniales.
- Lista con el estado de las deudas. La lista debe contener el nombre, domicilio y datos de contacto de los acreedores, así como de la naturaleza de sus créditos.

Según la ley insolvencia y Reemprendimiento, una persona o empresa puede someterse a estos procedimientos las veces que quiera. Sin embargo, sólo es posible someterse a estos procedimientos una vez cada 5 años contados desde el término del procedimiento anterior. Junto con lo anterior, sólo será necesario cumplir con la quiebra personal.

Según el artículo 2 N°13 de la ley 20.720 (Empresa Deudora: Toda persona jurídica privada, con o sin fines de lucro, y toda persona natural contribuyente de primera categoría o del número 2), todas las personas que emitan boletas de honorarios no podrán optar a la liquidación personal. De acuerdo con esto, la ley los considerará en la categoría de empresa deudora. Por lo tanto, solo podrán optar a los procedimientos disponibles para empresas:

- Liquidación forzosa de empresa deudora.
- Reorganización de empresa deudora.
- Renegociación de empresa deudora.

Las deudas que se pueden someter a este procedimiento no contemplan una limitación. Es decir, cualquier tipo de deuda califica para entrar a este procedimiento. Si bien la lista de acreedores la deberá hacer la persona deudora, los acreedores serán quienes verificarán sus créditos.

Sin embargo, las deudas que surgen de leyes especiales deberán ser discutidas jurisprudencialmente. Así, por ejemplo, las deudas originadas por el Crédito con Aval del Estado han sido rechazadas en varias ocasiones por la Corte Suprema tras someterlas a los procedimientos de la ley de quiebras.

A continuación, paso a paso de los procesos de insolvencia personal para declararse en quiebra o insolvente en Chile. Junto con lo anterior, se podrá ver en detalle el procedimiento de renegociación y el procedimiento de liquidación voluntaria que la ley 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas ha contemplado para la persona deudora.

De acuerdo con el proceso de renegociación de deudas, el deudor deberá seguir los siguientes pasos:

- Presentar la solicitud junto con las declaraciones juradas y propuestas de renegociación ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- Asistir a la audiencia de determinación del pasivo en la superintendencia.
- Asistir a la audiencia de renegociación o de ejecución. La primera audiencia le permite al deudor renegociar sus obligaciones. La segunda le permite al deudor la realización eficiente y expedita de sus bienes. En ambos casos, esta audiencia pone término al procedimiento de renegociación de la persona deudora.

El procedimiento de renegociación tiene una duración estimada de 105 días hábiles. Si la persona no logra un acuerdo, la superintendencia lo citará a una audiencia de ejecución. En la audiencia, la superintendencia presentará una propuesta de venta de todos sus bienes que será evaluada por los acreedores y el deudor. En palabras más simples, el procedimiento se transformará en una especie de liquidación.

Según la Ley 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas, las personas naturales o jurídicas deberán seguir los siguientes pasos al someterse al proceso de liquidación voluntaria:

- El deudor deberá presentar la solicitud de liquidación al tribunal civil de su domicilio.
- El tribunal examinará si la solicitud cumple con los requisitos. Si los cumple, dictará una resolución de liquidación y nombrará a un liquidador concursal. Este último, deberá evaluar los bienes del deudor que servirán para pagar la deuda. La resolución deberá ser publicada en el boletín concursal.
- Se citará a los acreedores del deudor a la junta constitutiva de acreedores para el trigésimo segundo día contados desde la publicación de la resolución de liquidación en el boletín concursal.

- Existe una etapa de verificación de créditos. Aquí, los acreedores del solicitante de liquidación ofrecerán pruebas que acrediten su calidad de acreedores de la persona deudora.
- Se procederá a la venta de los bienes del deudor con lo que hará pago de las deudas. Esto, según la forma acordada por los acreedores y tras verificar oportunamente sus créditos.
- El liquidador presentará cuenta final de administración de sus actuaciones y el tribunal dictará la resolución de término del procedimiento. Tras esto, se extinguen los saldos de las deudas que quedaron sin pagar.

El procedimiento de liquidación de persona deudora debería durar 8 meses. Sin embargo, esto depende del tribunal, el liquidador y la cantidad y tipo de acreedores que se tenga. Considerando lo anterior, el plazo podría ser menor o mayor, extendiéndose a veces hasta un año y medio. Es importante siempre tener en cuenta las consecuencias de declararse en quiebra, ya que estas pueden ser temporales o permanentes.

A continuación, se explicará algunas de las consecuencias al declararse en quiebra:

Es recomendable tener en cuenta que puede haber consecuencias durante, después o una vez concluido los procedimientos. De acuerdo con esto último, las consecuencias pueden ser de carácter temporal o permanente, según sea el caso.

Las principales desventajas de declararse en quiebra es perder la libre administración de los bienes. Esto último sumado a la posibilidad de perderlos definitivamente. De acuerdo con lo anterior, la única forma en que un deudor puede pagar su deuda es a través de la venta de sus bienes y el reparto de los fondos conseguidos entre los acreedores. Otra de las posibles desventajas respecto a los procedimientos de la ley de reorganización y liquidación de empresas y personas es que no todas las deudas entran a este tipo de procedimiento. Así, por ejemplo, la deuda del crédito con aval del Estado no prescribe tras el proceso de liquidación o

renegociación. Considerando lo anterior, te recomendamos averiguar antes si tus deudas entran en estos tipos de procedimientos.

Además de lo anterior existen ventajas de someterse a los procedimientos concursales de persona deudora. La primera ventaja de someterse a uno de estos procedimientos es que son totalmente gratuitos. Sin embargo, al tramitarse ante los tribunales ordinarios de justicia, será necesario encontrarse patrocinado por un abogado de quiebra personal. Otra ventaja es la de librar al deudor de la constante presión de sus acreedores. De esta forma, todos los juicios que estén en tramitación y los posibles juicios del futuro, se concentrará en un solo procedimiento. Una de las ventajas más grande, es la de limpiar el historial crediticio del deudor. Esto último, le permite empezar de nuevo su vida financiera sin la carga negativa de su pasado financiero.

Consecuencias de los procedimientos concursales de persona deudora, con relación al régimen matrimonial son las siguientes:

- **Sociedad conyugal:** Si el deudor está casado en sociedad conyugal, las consecuencias que el proceso pueda tener dependerá de las partes. Así, por ejemplo, si es el marido quien es declarado en liquidación de bienes, podrán ser incautados los bienes sociales como sus propios bienes. En el caso de que sea la mujer, quedarán comprendidos en el procedimiento sólo aquellos bienes que administre según los artículos 150, 166 y 167 del Código Civil (más conocido como patrimonio reservado de la mujer casada, es decir que todo aquello que produzca la mujer con su trabajo y todo aquello que adquiera la mujer producto de las ganancias obtenidas de su trabajo no entrará a los bienes de la sociedad conyugal).

**Art N° 150**

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=172986&idParte=8717951>

### **Art N°166**

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=172986&idParte=8717970>

### **Art N°167**

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=172986&idParte=8717971>

- Separación de bienes: en este caso, los bienes de las partes están diferenciados, de acuerdo con esto, la liquidación sólo afectará a los bienes propios de cada cónyuge.
- Participación en los gananciales: en este caso, no existe una mezcla del patrimonio de los cónyuges. Es por esto, que la liquidación solo afectará al patrimonio del cónyuge que está sometido al procedimiento.

Como no existe una normativa especial en la que haga uso de embargar el sueldo en el contexto de liquidación, este aplicará el criterio usado respecto a los bienes inembargables. De acuerdo con esto y según lo establecido en el artículo 445 del código de procedimiento civil, podrá embargarse:

- El 50% del sueldo cuando la deuda que se intenta cobrar provenga de una obligación alimenticia.
- La remuneración del deudor hasta por 3 meses después de dictada la resolución de liquidación de los bienes del deudor.

Antes de declararse en quiebra, se debe analizar y consultar con un experto en la materia que esté comprometido con cuidar los intereses de cada individuo. Debe ser una decisión considerada.

Los resultados de optar por la quiebra pueden ser muy buenos para “comenzar desde cero”. Sin embargo, puede ser un proceso bastante duro o que no entregue el resultado que realmente se busca o se necesita.

Si bien la quiebra personal se pensó como último recurso para salir de las deudas, es común ver publicidades en medios tradicionales o internet que proyectan la quiebra como una solución infalible para cualquier deuda o situación.

Como, por ejemplo, defensa deudores y adiós deudas ofrecen servicios para todas aquellas personas afectados por las deudas. El primero ha sido cuestionado durante el año pasado tras una investigación que realizó Radio Bio-Bio Chile. La investigación muestra que sólo un 16% de las causas que llevó esta firma fue favorable a sus representados. Adiós deudas, la segunda firma, ofrece quiebras personales incluso para aquellos que deben desde 3 millones de pesos.

Antes de iniciar un proceso de quiebra personal, te recomiendo buscar un profesional que te pueda guiar. Respecto a esto último, es importante tener en cuenta que muchos casos se pueden resolver con otros mecanismos.

En muchas ocasiones existe la pregunta de poder eliminar el DICOM después de un proceso de muchas deudas pendientes. Para eliminar DICOM, primero deberás tramitar tu procedimiento de liquidación voluntaria de persona deudora. Después de haber satisfecho los créditos de todos tus acreedores, tendrás que esperar que se dicte la resolución que pone término al procedimiento concursal de liquidación.

Una vez realizado todo lo anterior, podrás solicitar en las oficinas de DICOM, que tu registro de quiebras sea eliminado. Lo anterior está regulado en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada (promulgada el 18 de agosto de 1999, y actualizada 26 de agosto 2020).

#### **1.16. Suspensión de pagos**

El propósito de la suspensión de pagos es buscar la rehabilitación de las empresas que, debido a sus problemas económicos y financieros, incurriesen en el



incumplimiento de sus obligaciones. En caso de no lograrse este objetivo, la empresa se le declara en quiebra.

En cuanto a las personas naturales: la suspensión de pagos es una situación jurídica que toda persona tiene derecho, antes de que se le declare en quiebra. La persona podrá solicitar que se le constituya un estado de suspensión de pagos y que se convoque a sus acreedores para celebrar un convenio preventivo para tratar de evitar la quiebra.

Esto se utiliza cuando alguien presenta escasez de recursos para hacer frente a una obligación (más conocido como insolvencia/falta de liquidez, definida en el diccionario de términos).

Algunos beneficios son:

- Evita la declaración de quiebra.
- No se pierde la administración de la sociedad mercantil.
- La suspensión de pagos concluye cuando la sociedad pueda pagar.
- Se otorga una moratoria forzosa de pagos, que obliga a todos los acreedores, mientras dure el procedimiento.
- Ningún crédito constituido con anterioridad podrá ser exigido al deudor, ni éste podrá pagarlo, quedando, por lo tanto, en suspenso.

## **2. CAPITULO: SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**

La superintendencia de insolvencia y reemprendimiento posee su página web con mucha información importante para los empresas y personas naturales, de los cuales les permiten informarse sobre la ley 20.720 de insolvencia y reemprendimiento como también los procedimientos que pueden solicitarse y hacer.

## 2.1. Superintendencia de insolvencia y reemprendimiento página web.



Acceso web a página de la SUPERIR:

<https://www.superir.gob.cl/>

## 2.2. Ley 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas

La SUPERIR a través de su vía web hace un compendio de la ley 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas, más conocida como y pone en cuestión los temas tratados por esta ley.

Este trámite se puede realizar en línea:

<https://www.superir.gob.cl/ley-n-20-720/>

Algunos de los temas tratados por la SUPERIR son los siguientes:

### **I. Renegociación de Personas**

La superintendencia de insolvencia y reemprendimiento ayuda y orienta a renegociar las deudas para pagar en nuevas condiciones. dirige un procedimiento administrativo, gratuito y voluntario, sin necesidad de un abogado.

### **II. Liquidación de Bienes de Personas**

La liquidación de bienes de la persona es un procedimiento judicial para vender rápida y ordenadamente los bienes del deudor para pagar sus deudas.

### **III. Reorganización de Empresas**

La reorganización de empresas es un procedimiento judicial a través del cual la empresa deudora propone a sus acreedores un acuerdo, que establece una nueva forma de pago de sus deudas y le permite seguir funcionando.

### **IV. Liquidación de Empresas**

La liquidación de empresas es un procedimiento judicial que permite el cierre formal mediante la venta de los bienes de la empresa para el pago de la deuda a sus acreedores.

### **V. Tramites**

Existe un acceso en la SUPERIR via web en la que te permite poder ingresar y hacer uso o solicitud de cualquier trámite.

Tabla N°2: Solicitud de tramites a través de la página web de la SUPERIR.

<b>CERTIFICADO DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES/ QUIEBRAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE RENEGOCIACIÓN DE LA PERSONA DEUDORA.</b>
Publicación demanda liquidación forzosa de persona deudora	Procedimiento nominación liquidador

Publicación demanda liquidación forzosa empresa deudora	Procedimiento nominación veedor
Inscripción nomina liquidador	Votación acreedores
Inscripción nomina veedor	Inscripción nomina martillero concursal
Inscripción nomina asesores económicos de insolvencia	Inscripción nomina árbitros concursales
Aceptación o rechazo de asesorías económicas de insolvencias	Inscripción de nómina sindico de quiebras
Solicitud de designación de asesor económico de insolvencia.	Emisión certificada de insolvencias
Procedimiento concursal de liquidación de bienes de la persona deudora	Solicitud de audiencia de lobby ley 20.730 (regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios).
Procedimiento concursal de liquidación de empresa deudora	Solicitud de acceso a la información pública ley 20.285. (sobre el acceso a la información pública)
Procedimiento concursal de reorganización de empresa deudora	Oficinas de información, reclamos y sugerencias (OIRS)







Este trámite se puede realizar en línea:

<https://www.superir.gob.cl/tramites/>

### 2.3. Servicios en línea

Existe un acceso en la SUPERIR via web en la que te permite poder ingresar y hacer uso de los servicios en Línea.

Tabla N°3: servicios en línea disponibles página web de la SUPERIR.

Iniciar procedimiento concursal de renegociación 	Revisar procedimiento concursal de renegociación 
Ingresar a audiencias remotas de renegociación 	
Postulaciones a nómina de sujetos fiscalizados	Certificados
Solicitud de información de transparencia.	Nominación
Solicitud de publicación demandas de liquidación forzosa	Oficina de partes virtual 
Solicitud designación asesores económicos de insolvencia 	Revisar estado de ingreso 

Este trámite se puede realizar en línea:

<https://www.superir.gob.cl/servicios-en-linea/>

#### 2.4. Información y estadísticas

En la SUPERIR via web se puede encontrar información y estadísticas de solicitudes o de resoluciones finales por empresas las cuales hacen y ejercen uso de esta ley para sus empresas. Cada estadística realizada se hace a nivel nacional como también tipo de género, ejemplo: cantidad de hombres y cantidad de mujeres que solicitaron una reorganización para su empresa, tanto a nivel nacional como a nivel regional.

Tabla N°4: sobre información y estadísticas de la SUPERIR.

Ley de insolvencia y reemprendimiento 20.720	Ley de quiebras Libro IV del código de comercio Ley 18.175
Asesorías económicas de insolvencia Ley 20.416 (fija normas especiales para empresas de menor tamaño)	

Este trámite se puede realizar en línea:

<https://www.superir.gob.cl/informacion-y-estadisticas/>

## 2.5. Portal de transparencia

Portal de transparencia valga la redundancia es un portal de acceso via web que posee la SUPERIR enlazada a su página donde sale toda la información tanto de los servicios que prestan como las solicitudes entre otras cosas.

Algunas de las solicitudes o enlace para reclamos son los siguientes:

- Actos y documentos publicados en el diario oficial
- Potestades y marco normativo
- Estructura orgánica y facultades, funciones y atribuciones
- Personal y remuneraciones
- Adquisiciones y contrataciones
- Transferencias de fondos y aportes económicos entregados
- Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas (patentes, permisos, derechos, concesiones, concursos otros)
- Trámites ante el organismo
- Subsidios y beneficios

- Mecanismos de participación ciudadana
- Presupuesto asignado y su ejecución
- Auditorias al ejercicio presupuestario y aclaraciones.
- Participación en otras entidades
- Antecedentes preparatorios de normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño
- Lobby y gestión de intereses
- Declaración de patrimonio e intereses ley N° 20.880 (ley sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses)
- Acceso a información pública
- Otros antecedentes
- Costos de reproducción
- Dificultades técnicas, visualizadores & Plug-ins.

Este trámite se puede realizar en línea:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/AH013>

## 2.6. Gestión institucional

En esta área la SUPERIR expone a través de su página todo lo que tiene que ver con sus gestiones a nivel institucional como balances de gestión integral, estados financieros, gastos en viajes y publicidad, etc.

Tabla N° 5: Gestión institucional

Definiciones estratégicas	Balance de gestión integral
Ejecución presupuestaria	Plan de compras
Metas de eficiencia institucional	Estados financieros
Gastos en avisaje y publicidad	

Este trámite se puede realizar en línea:

<https://www.superir.gob.cl/gestion-institucional/>

### **3. CAPITULO: PROCEDIMIENTOS CONCURSALES RENEGOCIACION, LIQUIDACION PERSONA Y EMPRESA DEUDORAS**

La ley crea los siguientes procedimientos para que las personas y empresas deudoras que se encuentran en crisis financiera puedan salir de su situación:

Tipos de procedimientos para personas deudoras:

#### **PERSONA DEUDORA:**

- Los trabajadores dependientes (personas naturales contribuyentes del N° 1 del artículo 42 de la ley sobre impuesto a la renta).
- Los demás sujetos de crédito que no sean empresa deudora, tales como dueñas de casa, estudiantes, jubilados, entre otros.

#### **3.1. Procedimiento de renegociación persona deudora**

Es un procedimiento administrativo, gratuito y voluntario, cuya finalidad es la renegociación de las deudas de la persona deudora o la venta de sus bienes para el pago de sus deudas, en el que la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR) actúa como facilitadora de acuerdos entre el deudor o deudora y sus acreedores.

Pueden acceder a este procedimiento:

Las personas naturales que sean calificadas como persona deudora, es decir, las personas naturales que no hayan emitido boletas de honorarios en los últimos 24 meses y las personas naturales que no sean calificadas como contribuyentes de primera categoría por el Servicio de Impuestos Internos (SII).



La persona deudora debe cumplir con los siguientes requisitos:

Tener dos o más obligaciones (deudas) vencidas:

- Por más de 90 días corridos.
- Actualmente exigibles.
- Que provengan de obligaciones distintas.
- Que sumen en total más de 80 Unidades de Fomento (UF).

No debe haber sido notificada de una demanda de liquidación forzosa o de cualquier otro juicio ejecutivo iniciado en su contra que no sea de origen laboral.

A través de este procedimiento la persona deudora podrá acordar la renegociación de sus deudas u obligaciones, determinado con sus acreedores nuevas condiciones de pago, como por ejemplo más plazo, menos tasa de interés o meses de gracia, entre otras; o bien la ejecución o venta de todos los bienes que forman parte de su patrimonio, para pagar a sus acreedores con el dinero obtenido.

Este proceso tiene de tres audiencias:

- De determinación del pasivo
- De renegociación
- De ejecución

Para hacer el trámite se debe presentar una cantidad de documentos obligatorios, para iniciar el procedimiento, la persona deudora deberá presentar los siguientes documentos:

- Declaración jurada con una lista de todas sus obligaciones (deudas).
- Declaración jurada de todos los ingresos que percibe y sus documentos justificativos.

- Declaración jurada con el listado de todos sus bienes, indicando aquellos que la ley declara inembargables y señalando sus gravámenes y prohibiciones, si correspondiere.
- Declaración jurada en que conste que es persona deudora.
- Declaración jurada en que conste que no se ha notificado de una demanda de liquidación o de cualquier otro juicio ejecutivo que no sea de origen laboral.
- Propuesta de renegociación de todas sus obligaciones.

El trámite es gratuito y no requiere el patrocinio de un abogado o abogada.

Se puede hacer el trámite en línea y físicamente en la oficina ubicada en Hermanos Amunategui 228, Santiago. Ambos a través de la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento (SUPERIR).

En el ámbito de marco legal de procedimiento de renegociación engloba lo siguiente:

- Ley N°20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas.
- Oficio circular N°2 (Pautas y recomendaciones para la correcta sustanciación de las audiencias del procedimiento concursal de renegociación de la persona deudora.)
- Oficio circular N°4 (dictan pautas y recomendaciones para la admisibilidad del procedimiento concursal de renegociación de la persona deudora y sus efectos).

### **3.2. Procedimiento de Liquidación voluntaria de los bienes de una persona deudora**

Es un procedimiento judicial cuyo objetivo es la liquidación rápida y eficiente de los bienes de una persona deudora, para que pueda pagar a quienes les debe (sus acreedores).

Pueden acceder a este procedimiento:

- Personas naturales sujetas a un contrato de trabajo. Es decir, personas naturales contribuyentes del N° 1 del artículo 42 del decreto ley N°824, del Ministerio de Hacienda, de 1974, que aprueba la ley sobre impuesto a la renta.
- Persona natural sujeto de crédito tales como: dueñas de casa, estudiantes, jubilados, jubiladas, entre otros.

El procedimiento función con la presentación de una solicitud de liquidación voluntaria, ante el tribunal civil correspondiente al domicilio de la persona deudora, patrocinada por un abogado o una abogada.

La persona deudora o su abogado o abogada deberán solicitar en la Superintendencia la nominación de un liquidador titular y suplente.

El tribunal una vez cumplido los requisitos señalados en la ley y recepcionada el certificado de nominación de liquidador titular y suplente, dictará la resolución de liquidación, la que será publicada en el boletín sucursal (plataforma electrónica en la que se publicarán todas las resoluciones que se dicten y las actuaciones que se realicen en los procedimientos concursales, salvo que la ley ordene otra forma de notificación).

En la resolución se designará un liquidador o una liquidadora, quien administrará y venderá los bienes de la persona deudora para pagar a sus acreedores, durante el procedimiento, se celebrarán juntas de acreedores, que entre sus actuaciones decidirán la forma en que se venderán los bienes de la persona. Una vez completo lo anterior se realizada la venta de los bienes se pagará a los acreedores que presentaron sus créditos ante el tribunal, mediante un reparto de fondos. Por último, el liquidador o liquidadora presentará cuenta final de administración de sus actuaciones y el tribunal dictará la resolución de término del procedimiento, con la cual se extinguen los saldos de las deudas que quedaron sin pagar.

Para hacer este trámite se debe presentar ante el tribunal correspondiente una solicitud de liquidación voluntaria de sus bienes (la persona debe estar representada por un abogado o abogada).

Además, deberá acompañar los siguientes antecedentes al tribunal:

- Lista de sus bienes, lugar en que se encuentren y los gravámenes que les afecten.
- Lista de los bienes legalmente excluidos de la liquidación (bienes inembargables).
- Enumeración de sus juicios pendientes con efectos patrimoniales.
- Estado de deudas, con nombre, domicilio y datos de contacto de los acreedores, así como de la naturaleza de sus créditos

El trámite no tiene costo, además se debe hacer via presencial en las oficinas de la SUPERIR y se debe entregar y realizar los siguientes pasos:

- Reunir los antecedentes requeridos.
- Solicitar asesoría jurídica en la CAJ (corporación de asistencia judicial) o contratar los servicios profesionales de un abogado/a.
- Dirigirse al tribunal civil correspondiente a su domicilio y presentar solicitud de liquidación voluntaria debidamente patrocinada por un abogado/a.
- Entregar los antecedentes requeridos.

En el ámbito de marco legal de procedimiento de Liquidación voluntaria de los bienes de una persona deudora engloba lo siguiente:

- Ley N° 20.720, Ley de reorganización y liquidación de empresas y personas.
- Instructivos Ley N° 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas

- Oficios de instrucción general ley N° 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas
- Normas de carácter general ley N° 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas.

**EMPRESA DEUDORA:**

- Las personas jurídicas de derecho privado, con o sin fines de lucro.
- Las personas naturales contribuyentes de primera categoría
- Las personas naturales que practican el ejercicio de libre profesión (contribuyente al artículo 42 N°2 de la ley sobre impuesto a la renta).

### **3.3. Procedimiento de reorganización empresa deudora**

Es un procedimiento judicial que permite a una empresa deudora reestructurar sus activos y pasivos, mediante un acuerdo con sus acreedores. En este acuerdo se pueden establecer nuevos plazos, remisiones de deudas o modificación de ciertas obligaciones.

En este proceso interviene un veedor, que es una persona natural sujeta a fiscalización de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (Superir), cuya misión es buscar y conseguir los acuerdos entre la empresa y todas las entidades con las cuales tiene deudas pendientes (acreedores).

Pueden acceder a este procedimiento:

- Personas jurídicas de derecho privado, con o sin fines de lucro (entidades públicas y privadas que se constituyen legalmente ante el estado).
- Personas naturales contribuyentes de primera categoría (de las rentas del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras).
- Personas naturales contribuyentes del artículo 42 número 2 de la Ley de Impuesto a la Renta (personas naturales que practican el ejercicio libre de la profesión y emiten boletas de honorarios).

En lo que contempla al procedimiento, existen una serie de etapas las cuales son:

- La empresa deudora presenta la solicitud de reorganización ante el tribunal competente, debidamente patrocinada por un abogado o abogada.
- Después, se solicita la nómina del veedor ante la SUPERIR, acompañando copia de la solicitud presentada ante el tribunal, más el certificado de envío de causa emitido por la oficina judicial virtual y un certificado emitido por un auditor independiente de la empresa deudora que contenga el estado de sus deudas (entre otros puntos).
- Realizada la nominación del veedor, la SUPERIR emitirá el certificado y lo remitirá al tribunal competente.
- Recibido el certificado de nominación, el tribunal dictará la resolución de reorganización, la cual será publicada en el boletín concursal.
- Esta resolución dispondrá, entre otros puntos, la protección financiera concursal para la empresa deudora por un plazo de 30 días, y fijará la fecha y hora en que se efectuará la junta de acreedores llamada a conocer y pronunciarse sobre la propuesta de acuerdo de reorganización.
- La empresa deudora deberá publicar en el boletín concursal y acompañar al tribunal su propuesta de acuerdo de reorganización.
- El veedor debe presentar un informe sobre la propuesta de acuerdo.
- La junta de acreedores realiza la votación de acuerdo.

Para realizar este trámite la empresa deudora deberá presentar, debidamente representada por un abogado o abogada, una solicitud de reorganización, cuyo modelo se encuentra disponible en:

- Tribunales.
- Dependencias de la SUPERIR.
- El sitio web de la SUPERIR.

Además, deberá acompañar los siguientes antecedentes al tribunal:

- Relación de todos sus bienes, con expresión de su avalúo comercial, del lugar en que se encuentren y de los gravámenes que los afecten. Deberá señalar, además, cuáles de estos bienes tienen la calidad de esenciales para el giro de la empresa deudora.
- Relación de todos los bienes de terceros constituidos en garantía en favor de la empresa deudora. Deberá señalar cuáles tienen la calidad de esenciales para el giro de la empresa.
- Relación de todos los bienes que se encuentren en poder del deudor en una calidad distinta a la de dueño.
- Certificado emitido por un auditor independiente al deudor, inscrito en el registro de auditores externos de la comisión para el mercado financiero (CMF), para la determinación del pasivo afecto a los acuerdos de reorganización judicial. El pasivo que se establezca en este certificado deberá considerar el estado de deudas de la empresa deudora, con una fecha de cierre inferior a 45 días antes de esta presentación, con indicación expresa de los créditos que se encuentren garantizados con prenda o hipoteca y el avalúo comercial de los bienes sobre los que recaen las garantías.
- Este certificado servirá de base para determinar todos los quórum de acreedores que se necesiten en la adopción de cualquier acuerdo, hasta que se confeccione la nómina de créditos reconocidos.
- Si la empresa deudora lleva contabilidad completa, deberá presentar el balance correspondiente a su último ejercicio y un balance provisorio que contenga la información financiera y contable, con una fecha de cierre inferior a cuarenta y cinco días anteriores a esta presentación.

La solicitud de este trámite en particular no tiene costo alguno.

Para poder realizar el trámite se debe dirigir cada persona a las oficinas de la SUPERIR con los siguientes antecedentes:

- Debe reunir todos los antecedentes requeridos

- Se debe la persona dirigir al tribunal civil correspondiente a su domicilio y presentar la solicitud de reorganización debidamente patrocinada por un abogado.
- Entregar los antecedentes requeridos.
- Al finalizar y completar lo mencionado anteriormente se debe presentar la solicitud de inicio de procedimiento concursal de reorganización de empresa deudora.

### **3.4. Procedimientos de Liquidación voluntaria de los bienes de una empresa deudora**

Es un proceso judicial que permite el cierre formal de una empresa, mediante la entrega de los bienes de la persona deudora (natural o jurídica) para el pago de las deudas de sus acreedores.

La ley regula dos procedimientos:

- De Liquidación forzosa: cuando un acreedor demanda a la empresa deudora.
- De liquidación voluntaria: cuando la misma empresa deudora presenta solicitud de liquidación.

Este procedimiento va dirigido a:

- Personas jurídicas de derecho privado, con o sin fines de lucro (entidades públicas y privadas que se constituyen legalmente ante el estado).
- Personas naturales contribuyentes de primera categoría (de las rentas del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras).
- Personas naturales contribuyente del artículo 42 número 2 de la ley de impuesto a la renta (personas naturales que practican el ejercicio libre de la profesión, y emiten boletas de honorarios).

El procedimiento funciona de la siguiente manera:



- Se inicia con la presentación de una solicitud de liquidación voluntaria, ante el tribunal civil correspondiente al domicilio de la empresa deudora, patrocinada por un abogado o una abogada.
- Después debe solicitar la nómina de un liquidador titular y liquidador suplente ante la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento (Superir), acompañando copia de la solicitud presentada en el tribunal, más el comprobante de ingreso emitido por la oficina judicial virtual y la nómina de acreedores con nombre, domicilio y datos de contacto de los acreedores, así como la naturaleza de sus créditos.
- Realizada la nominación del liquidador titular y suplente, la superir emitirá el certificado y lo remitirá al tribunal competente.
- Recibido el certificado de nominación y cumplidos los requisitos señalados en la ley, el tribunal dictará la resolución de liquidación, la que será publicada en el boletín sucursal.

Para poder realizar este trámite la empresa deudora deberá entregar, debidamente representada por un abogado o abogada, una solicitud de liquidación voluntaria de sus bienes, además, la empresa deudora deberá acompañar los siguientes antecedentes al tribunal.

- Lista de sus bienes, lugar en que se encuentren y los gravámenes que les afecten.
- Lista de los bienes legalmente excluidos de la liquidación (bienes inembargables).
- Relación de sus juicios pendientes.
- Estado de deudas, con nombre, domicilio y datos de contacto de los acreedores, así como de la naturaleza de sus créditos.
- Nómina de trabajadores y trabajadoras, cualquiera sea su situación contractual, con indicación de las prestaciones laborales y previsionales adeudadas y fueros en su caso.
- Su último balance (si la empresa deudora lleva contabilidad completa).

Cabe destacar que este trámite no tiene costo alguno y además se debe hacer en las oficinas de la SUPERIR, en el ámbito de marco legal de procedimiento de liquidación voluntaria de los bienes de una empresa deudora engloba lo siguiente:

- Ley N° 20.720, Ley de reorganización y liquidación de empresas y personas.
- Instructivos Ley N° 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas
- Oficios de instrucción general ley N° 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas
- Normas de carácter general ley N° 20.720 de reorganización y liquidación de empresas y personas
- Decreto ley N°824 (aprueba texto que indica de la ley sobre impuesto a la renta).

### **3.5. Asesoría Económica de insolvencia**

Si la empresa es de menor tamaño, está en insolvencia y/o crisis financiera y no ve una salida, la SUPERIR le facilita un asesor para:

Realizar un estudio sobre la situación financiera, económica y contable de la empresa, con el fin de diagnosticar las causas que originaron la crisis actual y realizar las gestiones financieras, legales y contables que se requieren para superarla.

Este procedimiento es voluntario, se puede realizar en las oficinas de la SUPERIR o en línea con Clave Única y está sustentado en la Ley N°. 20.416 (ley que fija las normas especiales para las empresas de menor tamaño).

Un asesor puede ayudar a una empresa en insolvencia de la siguiente forma:

- La superintendencia de insolvencia y reemprendimiento puede emitir un certificado que dé cuenta de la situación de la empresa, lo que le permite suspender acciones en contra de ésta, como embargos, solicitudes de liquidación de la empresa, juicios tributarios y cualquier apremio derivado del incumplimiento de las obligaciones (excepto pago de remuneraciones y cotizaciones), por un período máximo de 90 días.
- Durante ese período, el asesor llevará a cabo el estudio financiero de la empresa, determinando posibles causas de la insolvencia, buscando definir las alternativas viables para superar esta crisis financiera, entre ellas, puede estar la reorganización o cierre de la empresa.
- Las proposiciones y conclusiones que se efectúen en el estudio no serán obligatorias para el solicitante ni para sus acreedores.

Algunos requisitos para solicitar asesoría económica en insolvencia puede ser solicitador por todo usuario que:



- Esté imposibilitado de pagar una o más de sus obligaciones financieras y/o estime que dentro de tres meses siguientes pudiese encontrarse en un estado de insolvencia o una crisis financiera aguda.
- Tributar en primera categoría.
- Tener ventas inferiores a 25.000 UF durante los 12 meses previos a la fecha de solicitud.
- Este trámite puede ser efectuado por un tercero, siempre que sea con el consentimiento del usuario requirente.

Sí, su remuneración se fija de común acuerdo con el deudor que lo requiere. De no existir conformidad con el precio, puede elegir un nuevo asesor.

La gestión de este asesor será fiscalizada por la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento, se puede elegir a un asesor directamente de entre todos aquellos que figuren como vigentes y habilitados en el registro de asesores económicos de

insolvencia, publicado en la página web de la superintendencia o solicitar a este servicio que proceda a su designación.

Tabla N°6: Asesoría económica de Insolvencia.

Manual para realizar la solicitud.	Registro de asesores económicos de insolvencia.
Postulación asesora económico de insolvencia. 	Sistema de asesorías económicas de insolvencia. 
Registro certificados válidamente emitidos.	Validación certificada de insolvencia.
Encuesta de satisfacción.	

Este trámite se puede realizar en línea:

[https://www.superir.gob.cl/asesor\\_ei/](https://www.superir.gob.cl/asesor_ei/)

#### **4. CAPITULO: ESTADISTICA Y ANALISIS E IMPACTO DE REORGANIZACION**

Resumen boletín de Estadísticas año 2019

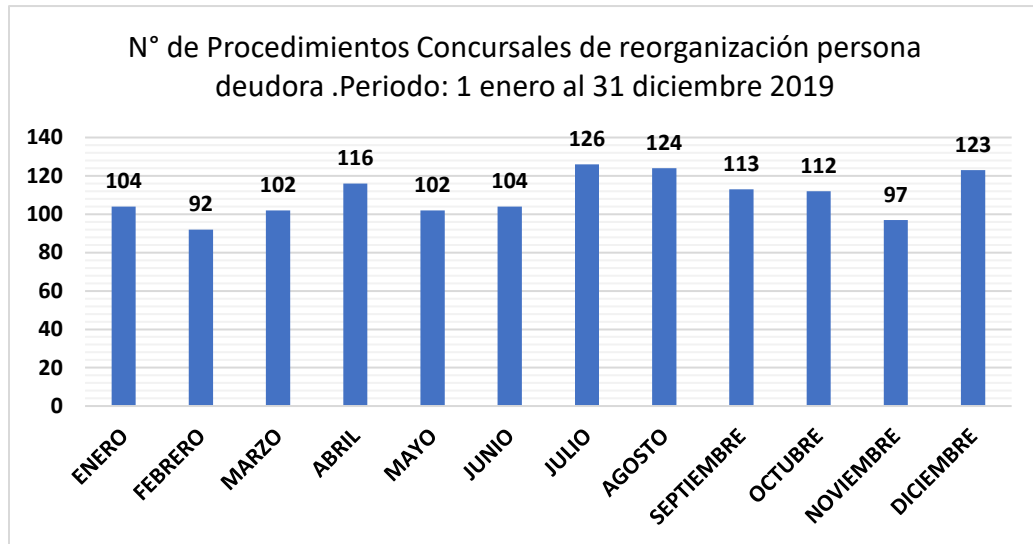
A través de la página de estadísticas de la SUPERIR se dan a conocer las siguientes estadísticas a nivel nacional y regional.

##### **4.1. Procedimiento Concursal de Reorganización de la Persona Deudora**

Estadísticamente en materia del procedimiento concursal de reorganización de la persona deudora se notifica que a nivel nacional durante el periodo 2019 que se declararon 1.315 procedimientos concursales y las regiones con más

procedimientos iniciados son: en primer lugar, region metropolitana con 438 casos, segundo lugar Valparaíso (V region) con 115 casos y en 3 lugar O'Higgins (VI region) con 88 casos en total.

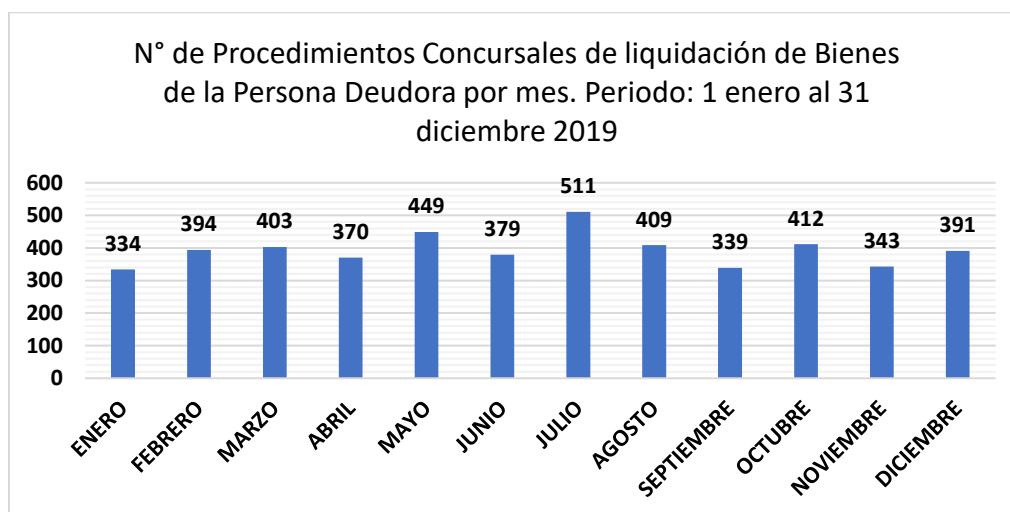
Gráfico de estadísticas N° 1: Reorganización persona deudora 2019



#### 4.2. Procedimiento Concursal de Liquidación de bienes de la Persona Deudora.

Con respecto al procedimiento concursal de liquidación de bienes de la persona deudora se ingresaron a nivel nacional 4.734 procedimientos concursales y las regiones con más procedimientos iniciados son: en primer lugar, region Metropolitana con 2.289 casos, segundo lugar Biobío (VIII region) con 573 casos y en 3 lugar Valparaíso (V region) con 340 casos en total.

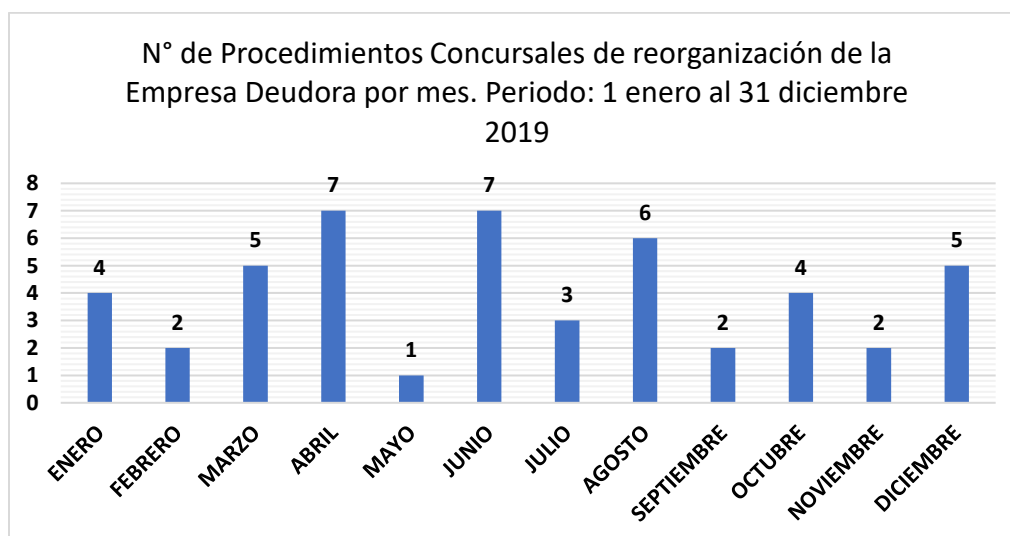
Gráfico de estadísticas N°2: liquidación persona deudora 2019.



#### 4.3. Procedimiento Concursal de Reorganización de la Empresa Deudora

Respecto del procedimiento concursal de reorganización de la empresa deudora, se demostró estadísticamente que a nivel nacional se declararon 48 procedimientos concursales, además su distribución regional de los procedimientos con mayor índice de liquidación empresarial son: en primer lugar, region metropolitana con 32 casos, segundo lugar Maule (VII region) con 5 casos y en 3 lugar Biobío (VIII region) con 3 casos en total.

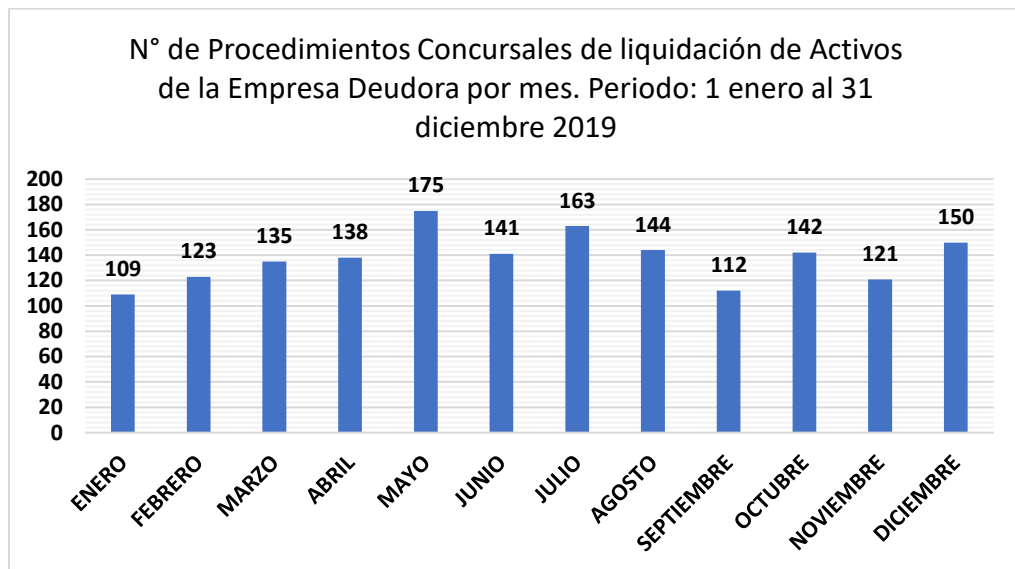
Gráfico de estadísticas N°3: reorganización empresa deudora 2019.



#### 4.4. Procedimiento Concursal de Liquidación de la Empresa Deudora.

En cuanto al procedimiento concursal de liquidación de activos de la empresa deudora, en el mismo período ya referido, se determinó que a nivel nacional se declararon 1.653 procedimientos concursales y la distribución regional de los procedimientos se observa en la gráfica.

Gráfico de estadísticas N°4: liquidación empresa deudora 2019.



#### 4.5. Estadísticas según sexo periodo 2019

A lo que corresponde a estadísticas por sexo en el periodo 2019, se demuestra en los siguientes gráficos definidos por sexo en reorganización y liquidación en el periodo 2019.

- Serie 1 Hombres
- Serie 2 Mujeres

Gráfico de estadísticas N°5: reorganización de personas según sexo 2019.

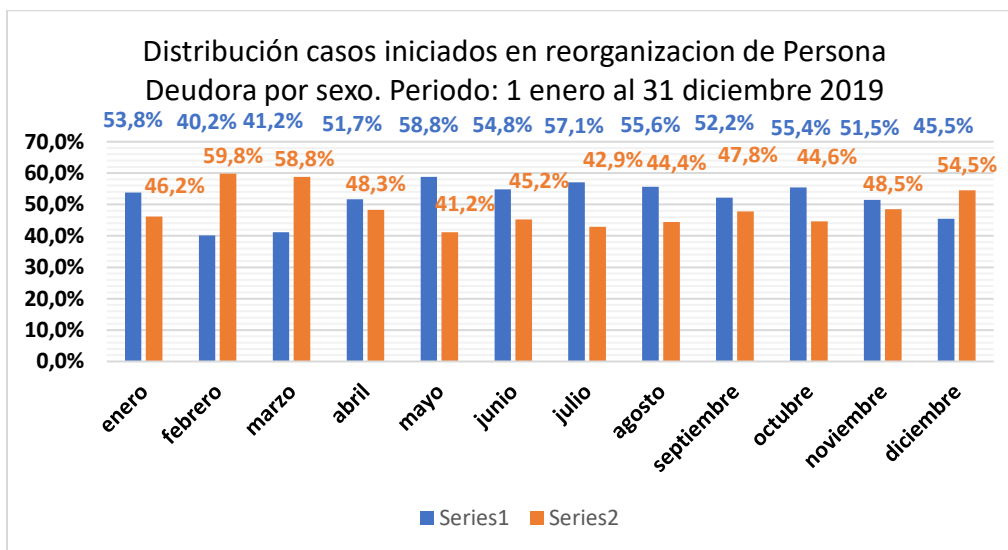
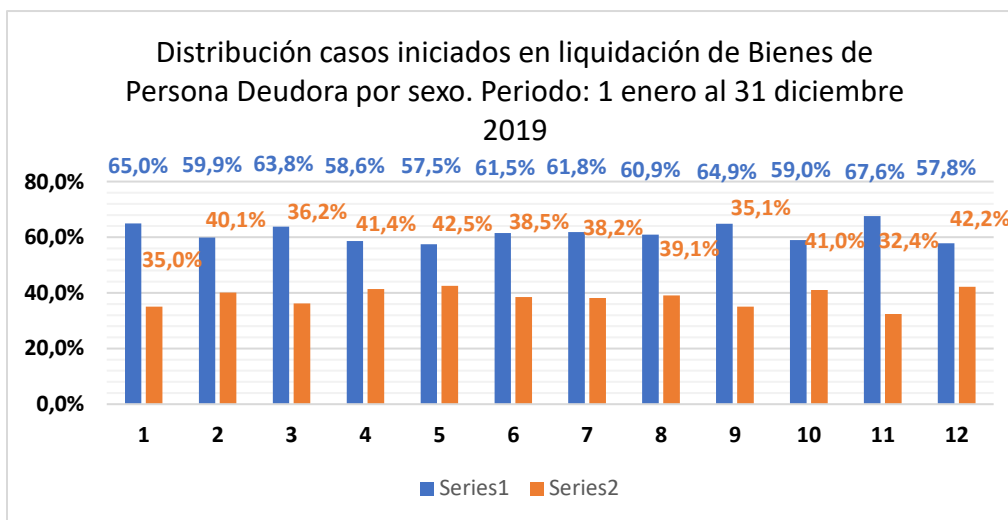


Gráfico de estadísticas N°6: liquidación de personas según sexo 2019.



### Resumen boletín de Estadísticas año 2020

En el periodo enero - noviembre del presente año han ingresado un total de 7.172 procedimientos concursales en los distintos procedimientos concursales, un 40,2% corresponden a la Región Metropolitana (2.885) y un 59,8% a las otras regiones del país (4.287). En este sentido, al observar los procedimientos concursales de renegociación de la persona deudora, se han declarado 756 procedimientos

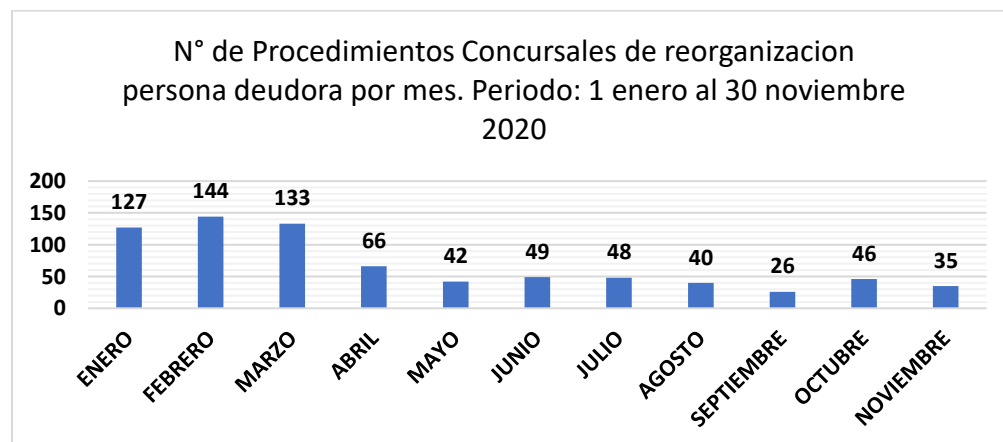


admisibles, un 33,1% corresponde a la Región Metropolitana y 66,9% al resto de las regiones. Con respecto, a los procedimientos concursales ingresados de liquidación de bienes de la persona deudora alcanzaron a 4.710, concentrándose en la región Metropolitana con un 39,0% y en el resto de las regiones un 61,0%. Por otro lado, tratándose de las empresas deudoras, han ingresado 51 procedimientos concursales de reorganización, de los cuales el 76,5% corresponde a la región Metropolitana y 23,5% al resto de las regiones. En el caso de liquidación de activos de la empresa deudora, los procedimientos ingresados son 1.655, los cuales se distribuyen con un 45,9% en la región Metropolitana y un 54,1% al resto de las regiones del país. A continuación, se expone el detalle por cada tipo de procedimiento concursal ingresado entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2020 desagregado por las regiones del país.

#### 4.6. Procedimiento Concursal de Reorganizacion de la Persona Deudora

Estadísticamente en materia del procedimiento concursal de reorganizacion de la persona deudora se notifica que a nivel nacional durante el periodo 2020 que se declararon 756 procedimientos concursales y las regiones con más procedimientos iniciados son: en primer lugar, region metropolitana con 250 casos, segundo lugar Valparaíso (V region) con 76 casos y en 3 lugar O'Higgins (VI region) con 68 casos en total.

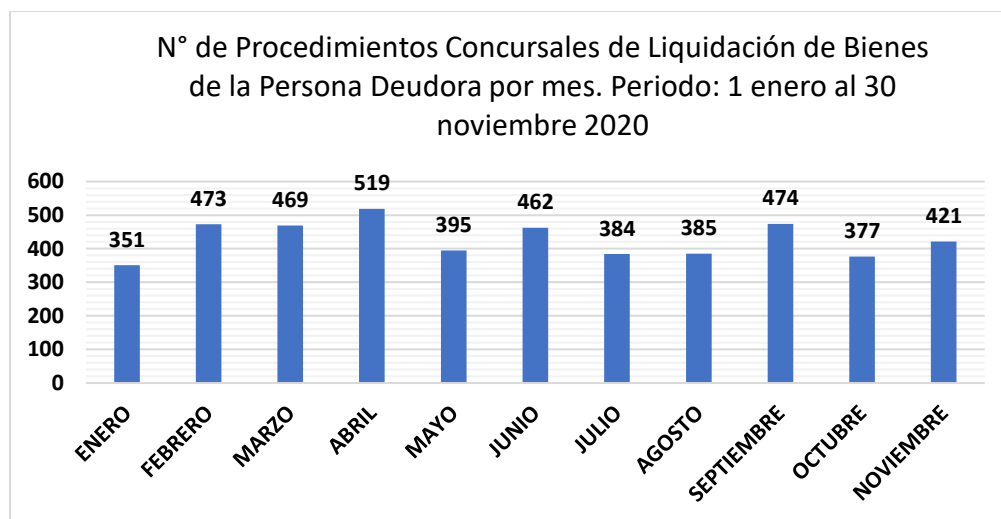
Gráfico de estadísticas N°7: reorganizacion persona deudora 2020



#### 4.7. Procedimiento Concursal de Liquidación de bienes de la Persona Deudora

Con respecto al procedimiento concursal de liquidación de bienes de la persona deudora se ingresaron a nivel nacional 4.710 procedimientos concursales y las regiones con más procedimientos iniciados son: en primer lugar, region Metropolitana con 1.836 casos, segundo lugar Biobío (VIII region) con 610 casos y en 3 lugar Valparaíso (V region) con 323 casos en total.

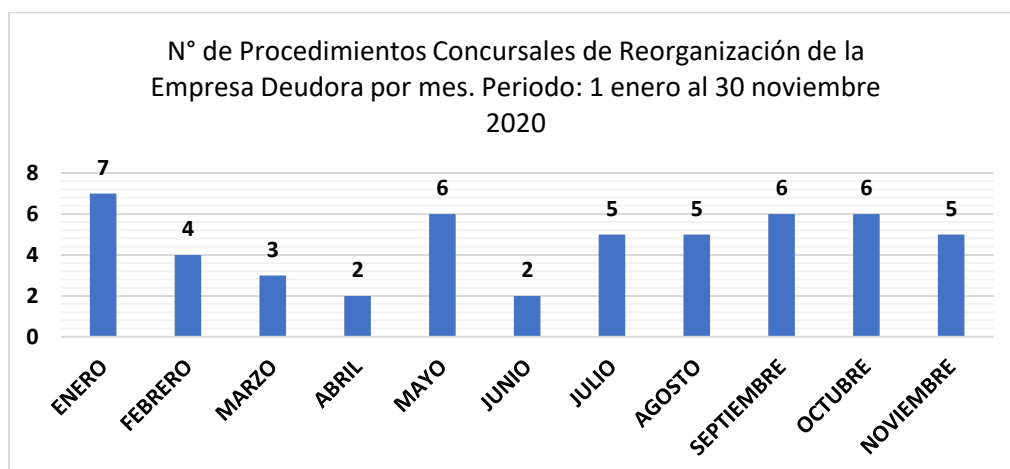
Gráfico de estadísticas N°8: liquidación de bienes persona deudora 2020.



#### 4.8. Procedimiento Concursal de Reorganización de la Empresa Deudora

Respecto del procedimiento concursal de reorganización de la empresa deudora, se demostró estadísticamente que a nivel nacional se declararon 51 procedimientos concursales, además su distribución regional de los procedimientos con mayor índice de liquidación empresarial son: en primer lugar, region Metropolitana con 39 casos, segundo lugar Biobío (VIII region) con 4 casos y en tercer lugar Valparaíso (V region) y los lagos (X region) con 2 casos en total.

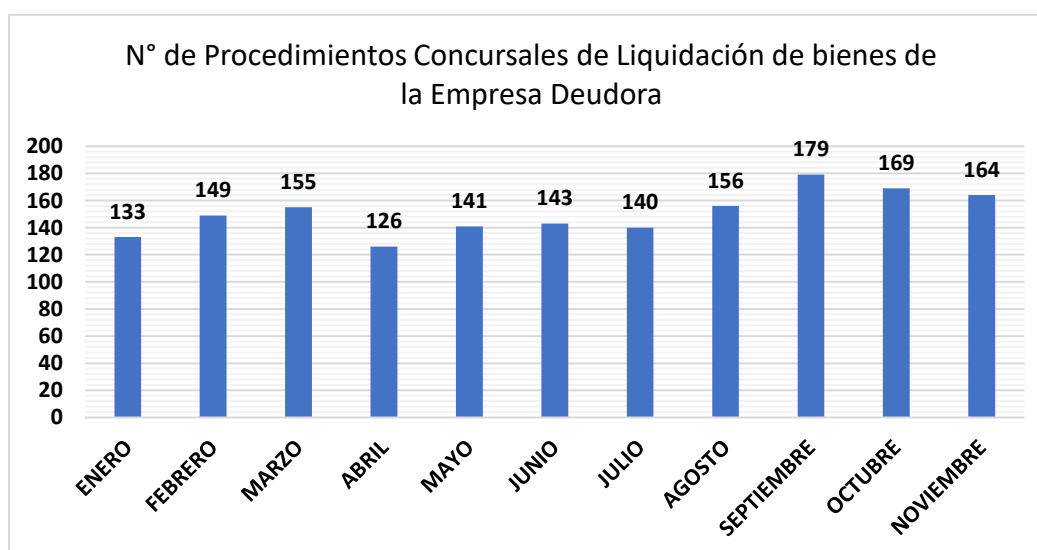
Gráfico de estadísticas N°9: reorganización de empresa deudora 2020.



#### 4.9. Procedimiento Concursal de Liquidación de la Empresa Deudora.

En cuanto al procedimiento concursal de liquidación de activos de la empresa deudora en el período 2020, se determinó que a nivel nacional se declararon 1.655 procedimientos concursales, además su distribución regional de los procedimientos con mayor índice de liquidación empresarial son: en primer lugar, region metropolitana con 760 casos, segundo lugar Biobío (VIII region) con 156 casos y en tercer lugar Valparaíso (V region) 115 casos en total.

Gráfico de estadísticas N°10: liquidación de bienes empresa deudora 2020.



#### 4.10. Estadísticas según sexo periodo 2020

A lo que corresponde a estadísticas por sexo en el periodo 2020, se demuestra en los siguientes gráficos definidos por sexo en renegociación y liquidación.

- Serie 1 Hombres
- Serie 2 Mujeres

Gráfico de estadísticas N°11: Reorganizacion persona deudora según sexo 2020.

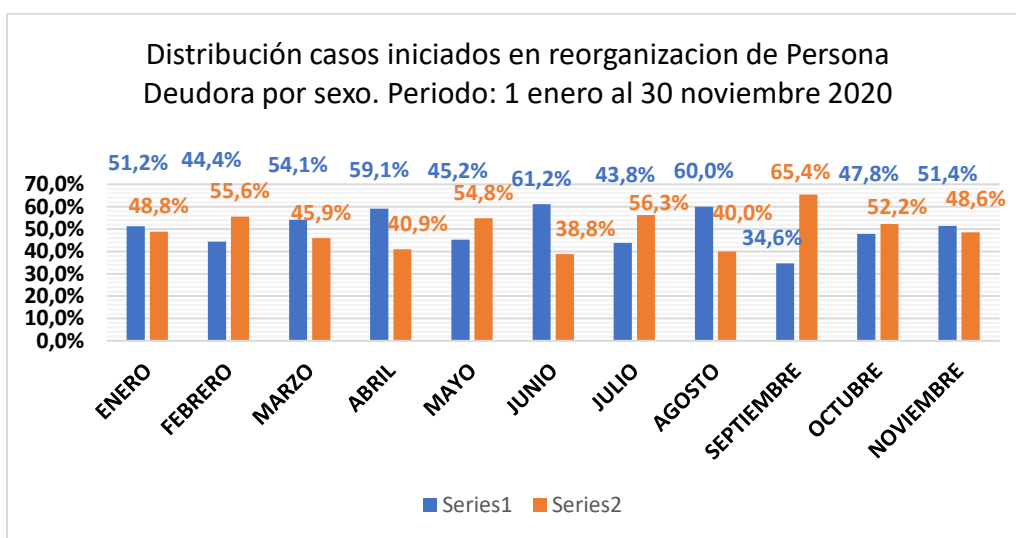
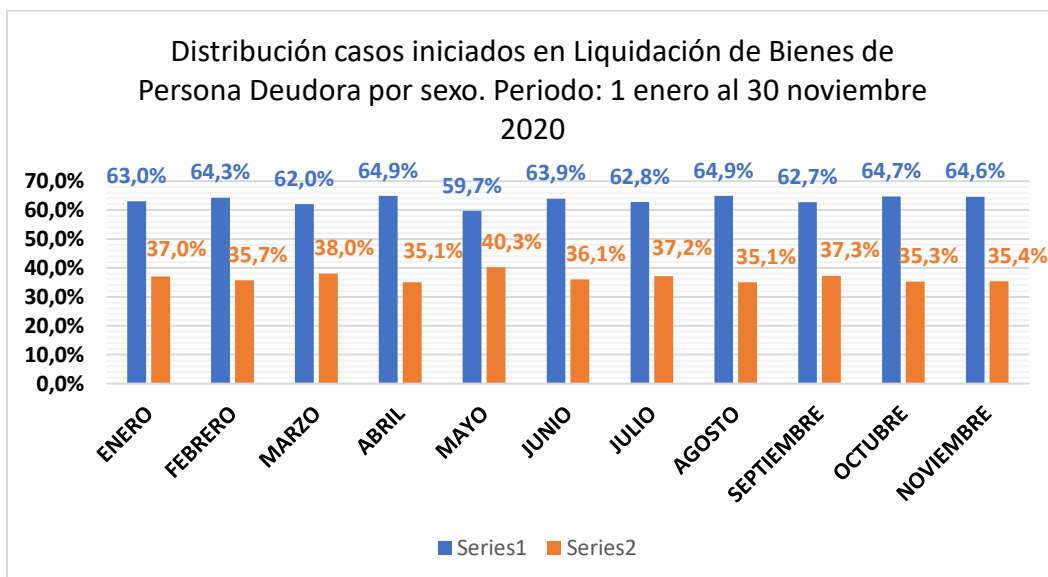


Gráfico de estadísticas N°12: liquidación persona deudora según sexo 2020.



## **Conclusión**

En este trabajo se pudo observar que la reorganización es una opción muy viable para las empresas, sus procedimientos concursales facilitan el buen funcionamiento de una empresa en situación de insolvencia y la incorporación de procedimientos para la renegociación de deudas. Esta ley hace un énfasis especial en la rapidez de sus procedimientos y en los bajos costos que conlleva acogerse a ella, de forma fácil ya que sus trámites se hacen de forma gratuita y vía online, permitiendo muchas veces proceder con ellos facilitando la realización de trámites sin la necesidad de estar presencial al momento de una solicitud de renegociación o liquidación. Genera impactos positivos porque permite que la actual situación financiera de un país no decaiga, el poder reorganizar una empresa permite que la mano de obra de un país no baje en porcentajes y mantiene la estabilidad financiera. Cabe destacar a la actual ley se le quitó el estigma negativo que tenía anteriormente, ya que antiguamente se pensaba que si una empresa cae en insolvencia se debía plenamente a que fue por un mal funcionamiento financiero, pero actualmente se entiende que el deudor que cae en insolvencia, no lo hace por una causa que se debe únicamente a su responsabilidad, sino que también a factores externos, como por ejemplo en el periodo de los años 2019 y presente año 2020 han sucedido una serie de factores externos bastante importantes como lo son el estallido social y la actual pandemia los cuales han imposibilitado a muchas empresas seguir en el mercado. Respecto a lo que conlleva el impacto analizado en este trabajo a grandes rasgos se puede definir que la mayoría de los procesos en su totalidad son más solicitados y realizados por hombres que mujeres, existe casi un quince o veinte por ciento de diferencia entre solicitudes por sexo, esto demuestra que quien domina el mercado son más hombres que mujeres o también se puede deber a un mal manejo de las finanzas pero son hipótesis reflejadas a través de las estadísticas, a lo que respecta a renegociación y liquidación se demuestra también que existe una gran brecha en porcentajes siendo la liquidación la que lidera las solicitudes. En síntesis, es una ley que genera resultados positivos en Chile como los países que poseen esta ley en sus países.

## **Glosario**

### **Acreedor**

Es el sujeto activo, mientras que el deudor es el sujeto pasivo de la relación jurídica.

### **Acreedores hipotecarios**

Comúnmente es una institución financiera, es el proveedor del préstamo u otro interés otorgado a cambio de la garantía, normalmente, una hipoteca se paga en cuotas que incluyen intereses y el monto prestado.

### **Acreedores prendarios**

Un acreedor prendario es legalmente propietario de una persona en particular (por ejemplo, auto) hasta que este lo pague por completo.

### **Acreedores valistas**

Acreedor que no tiene garantizado sus créditos con hipotecas o prendas, ni este beneficiado con alguna causal legal de preferencia para el pago.

### **Activos**

Como activo se denomina el conjunto de todos los bienes y derechos que son propiedad de una empresa, institución o individuo, que pueden ser convertidos en un momento dado en dinero. Ejemplos de activos serían el mobiliario, las acciones, los productos que la empresa vende o cualquier otro tipo de bienes de que la empresa sea propietaria.

### **Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado**

Aquel que se suscribe entre una Empresa Deudora y sus acreedores con el fin de reestructurar sus activos y pasivos, y que se somete a aprobación judicial. Para los efectos de la ley, se denomina “Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado” o “Acuerdo Simplificado”.

### **Acuerdo de Reorganización Judicial**

Aquel que se suscribe entre una Empresa Deudora y sus acreedores con el fin de reestructurar sus activos y pasivos. En la ley, se denomina “Acuerdo de Reorganización Judicial” o “Acuerdo”.

### **Audiencia de Fallo**

Aquella en que se notifica la sentencia definitiva, poniéndose término al juicio de oposición.

### **Audiencia de Prueba**

Aquella que se verifica en el marco de un juicio de oposición, en la cual se rinden las pruebas ofrecidas en la Audiencia Inicial.

### **Audiencia Inicial**

Aquella que se lleva a cabo en el tribunal competente con presencia del Deudor, si comparece, en un procedimiento de Liquidación Forzosa, en el caso en que el acreedor sea el demandante.

### **Avalúo Fiscal**

El precio de los inmuebles fijado por el Servicio de Impuestos Internos para los efectos del pago del impuesto territorial.

### **Boletín Concursal**

Plataforma electrónica a cargo de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, de libre acceso al público, gratuito, en la que se publicarán todas las resoluciones que se dicten y las actuaciones que se realicen en los procedimientos concursales, salvo que la ley ordene otra forma de notificación.

### **Comisión de acreedores**

Aquella que puede designarse en un Procedimiento Concursal de Reorganización con el objetivo de supervigilar el cumplimiento del Acuerdo de Reorganización

Judicial, con las atribuciones y deberes que dicho acuerdo señale; o aquella que puede designarse en un Procedimiento Concursal de Liquidación para adoptar los acuerdos que la Junta de Acreedores le delegue.

### **Contribuyente**

Se le denomina como “contribuyente” a la persona que está dada de alta ante el Sistema de Administración Tributaria y que genera ingresos por realizar alguna actividad económica. Al ser contribuyente se debe pagar las obligaciones tributarias, que comúnmente se conocen como impuestos.

### **Contribuyente primera categoría**

Empresas que obtienen sus Ingresos desde Capitales, Comerciales, Industriales, Mineras, etc. Es decir: Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL o Limitadas) y Sociedades por Acciones (SpA). Obviamente hay otras figuras legales que también están en primera categoría, como las Sociedades Anónimas, etc.

### **Contribuyente segunda categoría**

Empresas o Personas que obtienen sus Ingresos del Trabajo. En este caso están las Personas Naturales, que son los más habituales en tener este tipo de categoría. Pero también los pueden tener las Sociedades de Profesionales, las cuales son Sociedades Limitadas.

### **Correo electrónico**

Medio de comunicación electrónica que permite el envío y recepción de información y documentos electrónicos.

### **Cuenta final de administración**

Aquella rendición de cuentas de su gestión que debe efectuar tanto el Veedor como el Liquidador en la oportunidad prevista en la ley, ante el tribunal, en la que deberá observarse la normativa contable, tributaria y financiera aplicable, así como la ley.



**Desventura**

Suceso o situación que produce sufrimiento o dolor.

**Deudor**

Persona o empresa que está obligada a cumplir con una obligación o a pagar una cantidad de dinero al acreedor mediante convenio celebrado entre ellos.

**Empresa Deudora**

Personas jurídicas de derecho privado, con o sin fines de lucro. Personas naturales contribuyentes de la primera categoría. Las personas naturales que practican el ejercicio libre de la profesión.

**Insolvencia/ Falta de liquidez/ quiebra**

Es una situación jurídica en la que se encuentra una persona física o empresa cuando no puede hacer frente al pago de sus deudas. También se le conoce o llama como quiebra o bancarrota.

**Junta de Acreedores**

Órgano concursal constituido por los acreedores de un Deudor sujeto a un Procedimiento Concursal, de conformidad a la ley. Se denomina, según corresponda, Junta Constitutiva, Junta Ordinaria o Junta Extraordinaria, o indistintamente “Junta de Acreedores” o “Junta”.

**Liquidación Forzosa.**

Demanda presentada por cualquier acreedor del Deudor.

**Liquidación Voluntaria.**

Aquella solicitada por el Deudor.

**Liquidador**

Aquella persona natural sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, cuya misión principal es realizar el activo del Deudor y propender al pago de los créditos de sus acreedores, de acuerdo con lo establecido en la ley.

**Martillero Concursal**

Aquel martillero público que voluntariamente se somete a la fiscalización de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, cuya misión principal es realizar los bienes del Deudor, en conformidad a lo encomendado por la Junta de Acreedores y de acuerdo con lo establecido en la ley.

**Nómina de Árbitros Concursales Registro público**

Integrado por las personas naturales nombradas como Árbitros Concursales por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

**Nómina de Liquidadores Registro público**

Integrado por personas naturales nombradas como Liquidadores por la Superintendencia de Insolvencia y reemprendimiento.

**Nómina de Martilleros Concursales**

Registro público llevado por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento que integra a los martilleros públicos que cumplen con lo prescrito en la ley.

**Nómina de Veedores Registro público**

Integrado por personas naturales nombradas como Veedores por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

### **Pasivos**

Como pasivo se denomina el valor monetario que, en total, suman las deudas y compromisos que una empresa, institución o individuo ha asumido con terceros, como bancos, entidades crediticias, proveedores, empleados, etc.

### **Persona Deudora**

Toda persona natural no comprendida en la definición de Empresa Deudora. tales como dueñas de casa, estudiantes, jubilados, entre otros.

### **Persona jurídica**

Es una entidad conformada por una, dos o más personas que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de la empresa creada. Cuando abres un negocio como persona jurídica, es la empresa y no tu personalmente quien asume las obligaciones.

### **Persona natural**

Es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de una empresa.

### **Procedimiento Concursal**

Procedimiento por el cual se intenta satisfacer la totalidad de las deudas de una persona física o jurídica que tenga dificultades para pagarlas por la vía de alcanzar un acuerdo con sus acreedores o bien liquidar el patrimonio del deudor para con él satisfacer las deudas en el orden que la ley prevé. En la ley, son denominados, indistintamente, Procedimiento Concursal de Reorganización de la Empresa Deudora, Procedimiento Concursal de Liquidación de la Empresa Deudora, Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora y Procedimiento Concursal de Liquidación de los Bienes de la Persona Deudora.

### **Protección Financiera Concursal**

Aquel período que esta ley otorga al Deudor que se somete al Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el cual no podrá solicitarse ni declararse su

liquidación, ni podrán iniciarse en su contra juicios ejecutivos, ejecuciones de cualquier clase o restituciones en los juicios de arrendamiento. Dicho período será el comprendido entre la notificación de la Resolución de Reorganización y el Acuerdo de Reorganización Judicial, o el plazo fijado por la ley si este último no se acuerda.

### **Reemprendimiento**

Procedimiento administrativo, gratuito y voluntario, cuya finalidad es la renegociación de las deudas de la persona deudora o la venta de sus bienes para pago de sus deudas, en el que la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento (SUPERIR) actúa como facilitadora de acuerdos entre el deudor o deudora y sus acreedores.

### **Sentencia ejecutora**

Es la sentencia que ya no admite recurso judicial alguno, y se puede exigir el cumplimiento incidental o iniciar demanda ejecutiva en su caso. Se dice que la causa está "ejecutoriada", cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada.

### **Servicios de Utilidad Pública**

Aquéllos considerados como consumos básicos, cuyos prestadores se encuentran regulados por leyes especiales y sujetos a la fiscalización de la autoridad, tales como agua, electricidad, gas, teléfono e internet

### **Sindico**

En un concurso de acreedores en una quiebra, persona que se encarga de liquidar el activo y el pasivo del deudor.

### **SUPERIR**

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

**Veedor**

Aquella persona natural sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, cuya misión principal es propiciar los acuerdos entre el Deudor y sus acreedores, facilitar la proposición de Acuerdos de Reorganización Judicial y resguardar los intereses de los acreedores, requiriendo las medidas precautorias y de conservación de los activos del Deudor, de acuerdo con lo establecido en la ley.

**Viabilidad**

Es un análisis que tiene por finalidad conocer la probabilidad que existe de poder llevar a cabo un proyecto con éxito, por tanto, ofrece información sobre si se puede o no llevar a cabo. Así, si es viable significa que tiene muchas posibilidades de salir adelante.

**DICOM / EQUIFAX / INFORMES COMERCIALES / CAMARA COMERCIO**

Es la abreviatura de Directorio de información comercial, el cual mantiene un registro de acceso público a información acerca de la actividad de las personas y/o empresas en el sistema financiero y comercial en Chile.

## Bibliografía

- <http://www.superir.gob.cl/preguntas-frecuentes/preguntas-frecuentes-reorganizacion/>
- <https://www.boletinconcursal.cl/boletin/procedimientos>
- <https://www.boletinconcursal.cl/sujetos/>
- <https://www.superir.gob.cl/nominas/>
- <https://www.boletinconcursal.cl/boletin/remates>
- [chileatiende.gob.cl/fichas/37552-ley-de-reorganizacion-y-liquidacion-de-empresas-y-personas](http://chileatiende.gob.cl/fichas/37552-ley-de-reorganizacion-y-liquidacion-de-empresas-y-personas)
- <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/37552-ley-de-reorganizacion-y-liquidacion-de-empresas-y-personas>
- <http://www.superir.gob.cl/preguntas-frecuentes/preguntas-frecuentes-ley-n20-720/#liquidacion>
- <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/37407-liquidacion-voluntaria-de-los-bienes-de-una-persona-deudora>
- <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1058072>
- <https://www.superir.gob.cl/wp-content/uploads/2020/10/Bolet%C3%ADn-Estad%C3%ADstico-Mensual-Septiembre-2020.pdf>
- <https://www.superir.gob.cl/informacion-y-estadisticas/informacion-y-estadisticas-ley-n-20-720/>
- <https://www.superir.gob.cl/informacion-y-estadisticas/>
- <https://www.superir.gob.cl/wp-content/document/estadisticas/ley20720/BOL-EST-201812.pdf>
- <https://www.superir.gob.cl/wp-content/uploads/2020/01/Bolet%C3%ADn-Estad%C3%ADstico-Mensual-Diciembre.pdf>
- <https://www.superir.gob.cl/wp-content/uploads/2020/10/Bolet%C3%ADn-Estad%C3%ADstico-Mensual-Septiembre-2020.pdf>
- <http://www.superir.gob.cl/biblioteca-digital/instructivo-ley-20-720/>
- <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/4343/>
- <https://www.superir.gob.cl/>